(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA***
Secretaría o Dirección Responsable	***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA***

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución política y 3 de la Ley 80 de 1993, consagra los fines esenciales del Estado y los de la contratación pública respectivamente, siendo ellos los de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y principios consagrados en la Constitución y la Ley. Se deben incluir las normas que tienen relación con el derecho y servicios de salud.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes
"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(…)"

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito de la Secretaría de Infraestructura, entre otras, las siguientes: *Dirigir y coordinar los planes y programas de inversión en obras públicas, con el fin de lograr altos estándares de competitividad, alcanzar un desarrollo más equitativo y una mejor calidad de vida en el Departamento de Córdoba, a través de la realización de acciones en materia de infraestructura y servicios públicos, acordes con el Plan de Desarrollo Departamental.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 49. Constitucional dispone que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. (…)"

La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos esenciales a cargo del Estado; en consecuencia, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de garantizar el acceso universal, oportuno y eficiente a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. Bajo este marco, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios, asegurando que la infraestructura y los recursos disponibles respondan a las necesidades de la población y cumplan con estándares de eficiencia, calidad y equidad.

En este contexto, la Secretaría de Infraestructura Departamental, como dependencia encargada de la planeación, diseño y ejecución de proyectos de inversión, cumple un papel estratégico en el fortalecimiento de la red hospitalaria del Departamento de Córdoba. Dentro de dicha red se encuentra la E.S.E. CAMU Moñitos, institución que actualmente presenta limitaciones en su infraestructura física, capacidad instalada y condiciones técnicas, lo que afecta la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del municipio y sus zonas aledañas.

Por lo anterior, el Departamento de Córdoba, en ejercicio de sus funciones y atendiendo las necesidades identificadas en salud pública, **proyecta iniciar el proceso de consultoría que genere la información técnica especializada para la construcción de la nueva sede de la E.S.E. CAMU Moñitos,** con el fin de fortalecer la infraestructura hospitalaria y garantizar un acceso oportuno y eficiente a los servicios de salud. No obstante, antes de la fase de ejecución de la obra, resulta indispensable contratar una consultoría especializada que desarrolle los estudios, diseños y documentos técnicos requeridos, asegurando el cumplimiento de los estándares normativos, funcionales y de calidad exigidos para la infraestructura de salud.

Para tal efecto, el Departamento formuló el proyecto "Estudios y diseños técnicos para la construcción de la nueva sede de la E.S.E. CAMU Moñitos – Departamento de Córdoba", inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con el código BPIN No. 2024002230057, de conformidad con la certificación que hace parte integral del presente estudio.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El presente estudio previo se realiza en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar el proceso de selección para la escogencia de un contratista.

El Departamento de Córdoba contratará la consultoría que tienen por objeto: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**

Ante la gran importancia de los estudios a contratar, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Infraestructura, iniciará proceso de selección mediante Concurso de Méritos Abierto que permita seleccionar al Contratista que realizará la consultoría relacionada anteriormente.

Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que a la letra expresa:

"Contrato de Consultoría. (...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (…)".

La E.S.E. CAMU Moñitos es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, creada mediante Acuerdo No. 026 del Concejo Municipal de Moñitos (Córdoba) del 13 de noviembre de 1998, con cobertura en las zonas urbana y rural del municipio.



La E.S.E. CAMU Moñitos cuenta actualmente con tres sedes: dos en la zona urbana y una en la zona rural. La Sede 1, sede principal en el área urbana, presta servicios de atención inmediata, incluyendo urgencias, atención del parto y transporte asistencial básico (TAB). Para urgencias dispone de 1 consultorio, 1 camilla de observación pediátrica, 3 camillas de observación para adultos hombres, 3 para mujeres y 1 sala de procedimientos menores. En atención del parto cuenta con 1 cama; para hospitalización, con 1 cama pediátrica y 9 camas para adultos. El servicio de TAB se apoya en 4 ambulancias operativas. Adicionalmente, esta sede ofrece servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico: laboratorio clínico, servicio farmacéutico, un cubículo para toma de muestras de laboratorio y un consultorio para toma de muestras cervicouterinas.

La segunda sede urbana está dedicada exclusivamente a consulta externa, con servicios de medicina general y enfermería (promoción y mantenimiento de la salud), para lo cual dispone de 7 consultorios. También presta servicio de odontología en 1 consultorio equipado con 2 unidades odontológicas.

La sede rural, Centro de Salud Río Cedro, ubicada en el corregimiento del mismo nombre, atiende una población de influencia aproximada de 1.779 habitantes. Se encuentra habilitada y presta servicios de salud en modalidad intramural con 1 consultorio, ofreciendo consulta externa de medicina general y actividades de promoción y mantenimiento de la salud por médico y enfermería, programadas de lunes a viernes.

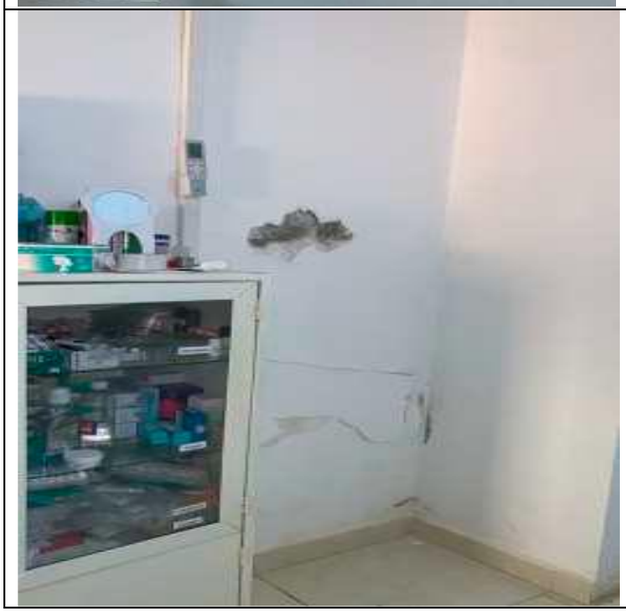
La infraestructura de la sede principal es antigua y presenta deficiencias frente a las condiciones del Sistema Único de Habilitación (SUH), afectada por la cercanía al mar y la humedad permanente de la zona. Se evidencian deterioros generales: grietas y humedades en paredes y techos, pisos y cubiertas sin recubrimientos apropiados, condensaciones y filtraciones de agua a través del tejado y muros. Al tratarse de una construcción antigua, no se cuenta con licencia de construcción ni con certificado de instalaciones eléctricas, lo que hace necesaria una nueva infraestructura que atienda las necesidades de la población y garantice el cumplimiento de las condiciones de habilitación y calidad exigidas por la Resolución 4445 de 1996, la Resolución 3100 de 2019 y demás normatividad aplicable a la infraestructura en salud.












Baxter



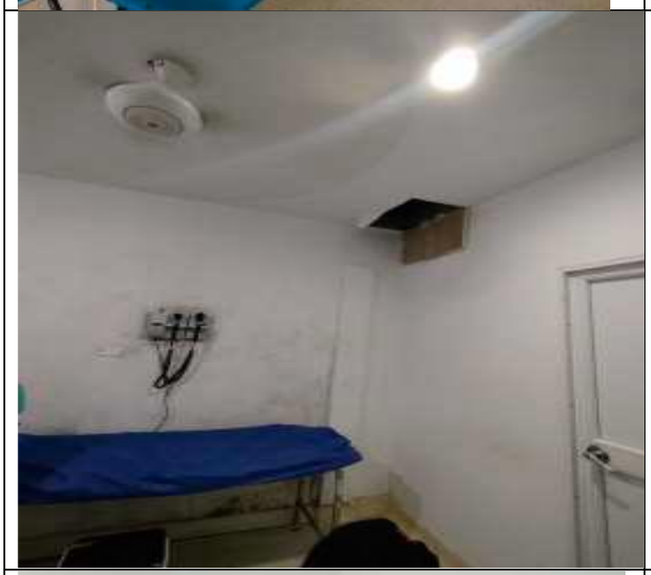










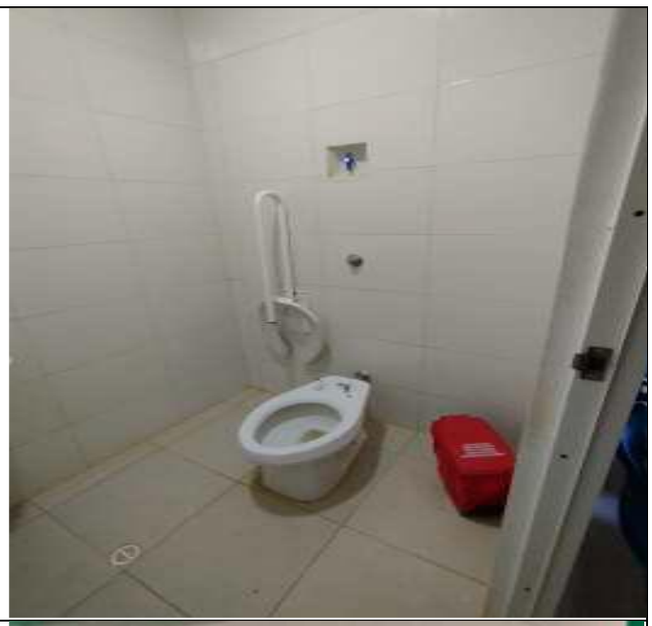
















En cuanto al portafolio de servicios de la ESE CAMU Moñitos En su modelo de prestación, la E.S.E. ofrece consulta de primera vez con valoración de enfoque biopsicosocial y evaluaciones complementarias; atención integral en salud mediante planes de tratamiento, intervenciones y planes de autocuidado en el hogar, ajustados a las necesidades de cada usuario y a su etapa del curso de vida; educación para la salud; estimulación temprana; y atención al cuidado prenatal, incluyendo curso de preparación para la maternidad y la paternidad.

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Nit:	812003455-7
Naturaleza Jurídica:	Pública
Departamento:	Córdoba
Municipio:	Moñitos
Código de Prestador:	235000061801
Nombre del Prestador:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU MONITOS
Clase de Prestador:	Instituciones – IPS
Empresa Social del Estado:	SI
Dirección:	Cra. 3 No. 23 C11
Teléfono(s):	7825105
Correo Electrónico:	esecamumonitos@gmail.com
Razón Social :	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU MONITOS
Representante Legal:	MARIA PATRICIA ROCHA OTERO
Nivel Atención Prestador:	1
Carácter Territorial:	MUNICIPAL
Fecha de Inscripción:	20061117
Fecha de Vencimiento:	20240831
Numero de sedes	3
Red	Bajo Sinú

Fuente: Documento de oferta y demanda del proyecto "Construcción de la nueva sede de la ESE Camu Moñitos" Febrero de 2024.

La ESE CAMU MOÑITOS del Municipio de Moñitos -Córdoba cuenta con 10 camas de hospitalización, un porcentaje ocupacional del 65% entre los años de 2020 a 2025, un promedio día estancia de 1,5 días y un giro cama en promedio del 41.96% durante el mismo periodo.

Variable	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Camas de hospitalización	5	5	9	9	10	10
Total, de egresos	275	214	239	427	471	459
Porcentaje Ocupacional	40,58	97,76	100	61,97	42,86	26.5
Promedio Días Estancia	1,79	1	1	1	2.98	2.01
Giro Cama	55	42,8	26,56	47,44	47.1	45.9
Consultas Electivas	26.514	25.018	37.043	35.453	47.152	44.876
Consultas de medicina general urgentes realizadas	6.479	5.696	6.539	11.916	19.251	21.280
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	0	0	0	0	0	0
Total, de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	0	0	0	0	0	0
Número de partos	58	45	76	54	39	23
% Partos por cesárea	0	0	0	0	0	0
Exámenes de laboratorio	56.334	9.901	71.334	63.295	71.619	85.122
Número de imágenes diagnósticas tomadas	0	0	0	0	0	0
Dosis de biológico aplicadas	9.999	8.734	11.826	9.620	11.694	10.583
Citologías cervicovaginales tomadas	1.901	1.028	2.504	2.807	2.334	7175
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	4.919	1.488	5.891	6.400	7.917	7818
Producción Equivalente UVR	228.688,99	115.510, 98	286.530,16	292.736,69	380.109,33	407.954,94

Fuente: Documento de oferta y demanda del proyecto "Construcción de la nueva sede de la ESE Camu Moñitos" Febrero de 2024.

En la tabla anterior, se observa un aumento consultas electivas y consultas en urgencia.

La producción de servicios de salud medida en unidad de valor relativo -UVR, entre enero y diciembre de 2024 suma 407.954,94 unidades, con un incremento notable respecto al año inmediatamente anterior.

Diagnóstico de capacidad instalada.

SIHO		REPS		
Recurso	Cantidad	Grupo	Concepto	Cantidad
Camas de hospitalización	10	Camas	Pediátrica	1
Camas de observación	7		Adultos	9
Consultorios de consulta externa	11		TPR	2
Consultorios en el servicio de urgencias	1	Salas	Procedimientos	1
Salas de quirófanos	0	Ambulancia	básicas	3
Mesas de partos	1			
Número de unidades de odontología	3			

Fuente: Documento de oferta y demanda del proyecto "Construcción de la nueva sede de la ESE Camu Moñitos" Febrero de 2024.

Proyección de la demanda

Frecuencia de Uso: La frecuencia de uso promedio para consultas de medicina general es de 2,5. Según esta misma encuesta la frecuencia de uso del servicio de odontología es de 1,1 veces al año para mayores de 60 años y de 2,6 para menores de 18 años, las consultas de control y primera vez de las rutas de promoción y mantenimiento (En odontología la consulta se asocia a procedimientos como aplicación de sellantes, detartraje).

El servicio de odontología en la actualidad cuenta con un (1) consultorio con 2 unidades odontológicas compartidas para las actividades de morbilidad y protección específica en Salud Bucal, sin embargo, el cumplimiento de cobertura del servicio es de tan sólo del 27% de la población estimada.

Para calcular la necesidad de unidades odontológicas, se tuvo en cuenta para consulta externa odontológica la frecuencia de uso teórica estimada de 0.46 estimada por ACEMI en el 2017 y para la protección específica de salud bucal las frecuencias de uso establecidas en la resolución 3280 de 2018, quedando con una frecuencia de uso teórica de 0,88 y una demanda teórica de 12.637 usuarios, con estos datos, se proyectaría la necesidad de 2 unidades odontológicas con capacidad de realizar 12.672 consultas anuales.

La ESE CAMU MOÑITOS cuenta con el servicio de urgencias habilitado, que de acuerdo con la información contenida en REPS y la prestación del servicio cuenta con dos consultorios, de los cuales uno brinda consultas médicas de acuerdo con el estado clínico de los usuarios y otro para Triage. Para este servicio no existen parámetros de referencia para tiempos de consulta, por lo que se determina en 30 minutos; este servicio se presta 24 horas; al calcular la frecuencia de uso institucional para este servicio se encontró en 0.11 durante el 2022 con una producción de 11.916 consultas.

Así mismo, se determinó el promedio de atenciones realizadas en los últimos 5 años (2019- 2023) de acuerdo con la producción reportada en la plataforma de SIHO acorde al decreto 2193 de 2004.

Para los servicios de consulta externa, se evidencia una demanda de 47.152 atenciones durante el 2023, lo que significó se superó en un 2% aproximadamente la capacidad instalada, la cual corresponde a 8 horas por profesional e igual número de consultorios.

No se ha contemplado a aumentar las horas de consulta a más de 8 teniendo en cuenta que la mayor parte de la población es rural y el municipio no cuenta con carreteras en buen estado ni con iluminación adecuada que permitan el transito seguro de los pacientes.

En los servicios de apoyo diagnóstico y consulta externa como vacunación, laboratorio y servicio farmacéutico, la producción no se ve afectada por la infraestructura actual, sin embargo, se deben rediseñar estas áreas para mejorar la seguridad de los empleados, la conservación de medicamentos, reactivos, equipos e insumos y cumplir con lo establecido por la normatividad vigente en esta área.

Variable	2019	2020	2021	2022	2023
Camas de hospitalización	5	5	9	9	10
Total de egresos	275	214	239	427	471
Porcentaje Ocupacional	40,58	97,76	100	61,97	47,1
Promedio Dias Estancia	1,79	1	1	1	2.98
Giro Cama	55	42,8	26,56	47,44	42,85
Consultas Electivas	26.514	25.018	37.043	35.453	47.152
Consultas de medicina general urgentes realizadas	6.479	5.696	6.539	11.916	19.251
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	0	0	0	0	0
Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	0	0	0	0	0
Numero de partos	58	45	76	54	39
% Partos por cesárea	0	0	0	0	0
Exámenes de laboratorio	56.334	9.901	71.334	63.295	71619
Número de imágenes diagnósticas tomadas	0	0	0	0	0
Dosis de biológico aplicadas	9.999	8.734	11.826	9.620	11.694
Citologías cervicovaginales tomadas	1.901	1.028	2.504	2.807	2.334
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	4.919	1.488	5.891	6.400	7.917
Producción Equivalente UVR	228.688,99	115.510,98	286.530,16	292.736,69	380.109,33

Tabla N°. 14. Atenciones reportadas 2019 - 2023 en SIHO.
Fuente: Sistema de Información Hospitalaria (SIHO). Consultado el 22/02/2024.

Fuente: Documento de oferta y demanda del proyecto "Construcción de la nueva sede de la ESE Camu Moñitos" Febrero de 2024.

Con base en lo anterior, para realizar el análisis de la capacidad instalada actual y la capacidad instalada proyectada fue necesario determinar la frecuencia de uso institucional para determinar la demanda real de servicios y la frecuencia de uso teórica para determinar la demanda potencial de usuarios de la sede, la cual se calculó a partir del cociente del promedio atenciones y/o procedimientos 2019-2023; en tanto que la frecuencia de uso estimada se determinó a partir de los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018 y las estimaciones (cumplimiento de metas) pactadas contractualmente con las E.A.P.B.

A través de la Resolución 3280 de 2018 estableció las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) las Empresas Sociales del Estado tienen la obligación de brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad de acuerdo con el curso de vida y riesgos en salud detectados en cada individuo acorde al contexto de cada territorio.

Que el Plan de Desarrollo "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024 – 2027", tiene como Plan de Desarrollo Córdoba 2024 – 2027 Eje de Transformación - A: Córdoba Equitativa e Incluyente Componente Catalizador - A2: Salud y Cuidado de la vida Programa - A21906: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Alineación Programática - A219060300-1: Aseguramiento integral fortalecido Meta de Producto: Número de ESE´s financiadas con recursos de oferta con monopolio de servicios trazadores.

Que el proyecto se encuentra inscrito en la MGA, identificado en el objetivo específico No. 3 de "*Adecuar las Infraestructuras y equipamientos de la Red publico Hospitalaria para la prestación de los servicios de salud en el Departamento de Córdoba"*, con el producto 3.6 Estudios de reinversión y la actividad 3.6.1 Realizar los Estudios de Pre-inversión para la construcción y dotación de la Red Hospitalaria del Departamento de Córdoba.

Conforme a lo expresado se tiene la justificación de la necesidad del proyecto, condensado en lo siguiente:

a. La capacidad instalada con la que actualmente cuenta la ESE CAMU MOÑITOS, es insuficiente en su infraestructura ya que no cuenta con las áreas, ambientes, medidas, distribución y características arquitectónicas requeridas para atender las exigencias normativas aplicables a los servicios prestados en la institución, toda vez que no se garantizan los atributos de calidad, con los cuales deben contar una atención en salud.

b. La institución tiene una demanda potencial que puede significar un aumento en la producción de los principales servicios prestados y fortalecer así su desempeño financiero, sin embargo, no cuenta con el recurso físico que le permita dar una respuesta oportuna.

c. La capacidad instalada con la actualmente cuenta la ESE CAMU DE MOÑITOS, es insuficiente para atender las exigencias de conformidad con la nueva normatividad de adopción de Rutas Integrales de Atención en Salud en el Marco estratégico de la Política de Atención Integral en Salud – PAÍS, aspecto fundamental para mejorar la implementación y desarrollo de la medicina preventiva.

d. Se requiere de forma prioritaria una sede propia, nueva y que aporte sustancialmente a la mejora en la oportunidad de la Prestación de Servicios de Salud propios del nivel y la tipología de la nueva Infraestructura, que de cumplimiento a los requerimientos normativos y mejore el acceso y prestación de los servicios.

e. Teniendo en cuenta que, actualmente la ESE tiene habilitadas dos sedes en la zona urbana, una en calidad de arriendo y otra con incumplimientos normativos (sismoresistencia y habilitación), se hace necesario unificarlas, ya que estos recursos dispuestos para el arriendo de la sede de consulta externa pueden ser usado en el fortalecimiento de la prestación de los servicios como tal.

f. Ambas sedes carecen de espacios que puedan ser usados como parqueadero, esto ocasiona que los vehículos de los usuarios en muchas ocasiones son parqueados en los andenes o vías públicas, lo que puede ocasionar un accidente o congestión en la vía. Así mismo, en la sede principal se requiere de forma prioritaria este espacio, puesto que además de lo descrito anteriormente, las ambulancias institucionales y las maniobras de embarque y desembarque de los pacientes que requieren ser trasladados, se hacen ocupando parte de la vía pública, lo que pone en riesgo la seguridad e intimidad que requiere el paciente en ese momento.

g. La sede principal, al ser una infraestructura de más de 30 años de haber sido construida está en un evidente estado de deterioro, presenta filtraciones en pisos, paredes y techos, a la cual se le han hecho intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo pero transcurrido cierto tiempo, se deben volver a intervenir.

h. Debido a la antigüedad de la infraestructura, la ESE no cuenta con licencia de construcción ni con estudios de sismoresistencia, lo que conlleva a un incumplimiento en habilitación (Resolución 3100 de 2019) y en los estándares de calidad con enfoque en salud pública (Resolución 1619 de 2015), aplicables a los servicios prestados en esta sede.

i. La sede principal, donde funciona el servicio de urgencias, se encuentra a escasos metros del mar, lo que propicia la humedad en paredes y pisos, se sulfatan las conexiones eléctricas, se deterioran los cables de red, los equipos de oficina y los dispositivos médicos, por la capa de salitre que se deposita en ellos, a pesar del aseo diario.

j. La sede se encuentra ubicada en pleno centro de la cabecera municipal, en la calle principal y pegada a esta, sin los retiros reglamentarios, por lo que la sala de hospitalización y la sala de parto, no reúnen las condiciones de bajo ruido y tranquilidad que deben tener.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la Contratación Estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Así las cosas, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, se hace necesario adelantar un proceso contractual, toda vez que, la secretaria no cuenta con personal especializado para desarrollar la consultoría, lo cual, es necesaria para llevar a cabo el proyecto con toda la normatividad técnica y específica para **LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera contar con mayor cobertura en atención en salud a la población del Municipio de Moñitos Córdoba.

En consecuencia, existe por parte de esta Entidad la necesidad de adelantar un proceso contractual teniendo en cuenta las normas que regulan la elección idónea del contratista para el fin descrito.

La contratación de este proyecto se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Departamento de Córdoba, conforme a la certificación adjunta expedida por el almacenista general de la Gobernación del Departamento de Córdoba.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

La nueva sede de la ESE CAMU MOÑITOS, se ubicará en la carrera 31 N° 12 – 73, a continuación, se muestra la información del nuevo lote donde se llevará a cabo el proyecto.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UNIDAD	DOCUMENTO SOPORTE DE TITULARIDAD – ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE m²
CÓRDOBA	MOÑITOS		ESCRITURA N° (505) DE: OCTUBRE 04 DE 2022	Carrera 31 No. 12 – 73 Barrio	MATRICULA N° 146-53702	10.000 M2

Teniendo en cuenta lo anterior se aclara que el área a intervenir en la presente consultoría son 3.000 m2.

2.1.1. OBJETIVOS

2.1.1.1 Objetivo general

Elaborar los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales y de ingenierías complementarias requeridos para la adecuación, ampliación o construcción de la infraestructura física de la E.S.E. CAMU Moñitos, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica, sanitaria, ambiental y de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás autoridades competentes.

2.1.1.2 Objetivos específicos

- Realizar el diagnóstico integral del estado actual de la infraestructura física, técnica y funcional de la E.S.E. CAMU Moñitos, considerando condiciones de habilitación, riesgos y cumplimiento normativo.

- Definir el programa médico–arquitectónico y las rutas asistenciales, asegurando funcionalidad, accesibilidad, eficiencia espacial, bioclimática, confort y seguridad del paciente y del trabajador de la salud.
- Desarrollar los diseños arquitectónicos y los diseños definitivos de ingeniería (estructuras, eléctrico/RETIE–NTC 2050, iluminación/RETILAP, hidrosanitario–hidráulico/RAS–NTC, gases medicinales, HVAC/ventilación, protección contra incendios, TI/voz–datos y gestión de residuos en salud), coordinados bajo metodología BIM.
- Asegurar el cumplimiento de NSR-10, NTC, RETIE, RETILAP, RAS, lineamientos de habilitación y demás disposiciones técnicas, sanitarias y ambientales vigentes.
- Elaborar memorias de cálculo, especificaciones técnicas, listados de cantidades y de equipos, y planos "para construir" por cada disciplina. (obra e interventoría)
- Presentar el presupuesto detallado del proyecto (cantidades, APU, AIU) y el cronograma físico–financiero, integrados al modelo BIM (4D/5D).
- Preparar los documentos técnicos para la fase de contratación y ejecución de obra (planes de manejo y mantenimiento).
- Gestionar y compilar el expediente para tramites permisos, licencias y concepto de viabilidad técnica ante la autoridad competente.
- Implementar control de calidad (QA/QC) y coordinación interdisciplinar (detección y resolución de interferencias) durante todas las fases.

2.1.2. Metas

Se espera que el contratista entregue, en su totalidad, los estudios, diseños y documentos técnicos requeridos para la **construcción de la nueva sede de la E.S.E. CAMU Moñitos**, que como mínimo incluyan:

Levantamientos y estudios base

- Estudio topográfico detallado del área de intervención.
- Estudio de suelos y geotécnico (capacidad portante, estratigrafía, nivel freático, cimentaciones y recomendaciones).

Diseños arquitectónicos y funcionales

- Diseño arquitectónico integral con planos, memorias, programa médico–arquitectónico, distribución funcional, accesibilidad y circulaciones.
- Renders/visualizaciones del anteproyecto y del proyecto definitivo.

Diseños estructurales

- Diseño estructural conforme a **NSR-10**, con memorias, especificaciones y planos "para construir".

Diseños MEP y sistemas especiales

- Diseño eléctrico de baja tensión (RETIE–NTC 2050), **sistema fotovoltaico** (si aplica) y redes lógicas (voz–datos/TI).
- Diseño de **red contra incendio** (detección y extinción) y **sistema de gases medicinales**.
- Diseño **hidrosanitario e hidráulico**: agua potable, aguas residuales, drenajes pluviales y **cálculos de socavación**.
- Diseño **HVAC/ventilación** conforme a requerimientos hospitalarios (presiones, filtración, confort).

Gestión del riesgo

- Estudio de riesgos de la obra (técnicos, ambientales, operativos) y **plan de mitigación**.

Presupuesto y programación

- **Presupuesto detallado de obra** (cantidades, APU, especificaciones y **AIU**).
- **Cronograma físico–financiero** y **flujo de fondos** por etapas e hitos.

Modelado y coordinación

- Plan de ejecución BIM (BEP), modelos por disciplina y **modelo federado** con *clash detection*.

Dossier contractual

- Carpeta técnica para contratación: pliegos, anexos, fichas técnicas, listados de equipos y acabados.

Interventoría (costo de referencia)

- **Presupuesto detallado de la interventoría de obra** (técnica, administrativa, financiera, ambiental y SST), con desglose por perfiles, dedicaciones (HH/mes), costos directos e indirectos, AIU, reembolsables, equipos/ensayos, hitos y cronograma de interventoría alineado con el cronograma de obra.

2.1.3. Alcances de la consultoría

Alcance incluido

1. **Recolección de información y diagnóstico:** visitas, condicionantes urbanísticas y de servicios, insumos base (topografía, suelos, redes), análisis de cumplimiento normativo y de habilitación.
2. **Programa médico–arquitectónico:** definición de cartera de servicios, áreas por servicio, relaciones funcionales, rutas asistenciales y criterios de accesibilidad.
3. **Diseños definitivos multidisciplina:** Arquitectura, Estructuras, Eléctrico/FV/TI, Hidrosanitario–Hidráulico, Contra Incendio, Gases Medicinales, HVAC, TI/seguridad electrónica (si aplica), con planos, memorias y especificaciones "para construir".
4. **Coordinación BIM y QA/QC:** BEP, modelo federado, detección de interferencias, listas de chequeo normativas y actas de cierre por hito.
5. **Presupuesto, cronograma y flujo de fondos:** elaboración de costos, APU, cantidades, cronograma 4D/5D y flujo de caja.
6. **Carpeta de contratación:** documentos técnicos para el proceso de obra (pliegos y anexos).
7. **Gestión técnica para trámites:** matrices de requisitos, soportes y formatos para licencias, permisos y **concepto de viabilidad**.
8. **Estructuración del costo de interventoría:** modelo de costos por componentes y perfiles, matriz de HH, costos directos/indirectos, AIU, reembolsables, equipos/ensayos, **hitos**, **cronograma de interventoría**, metodología de estimación y **matriz de riesgos de la interventoría**.
9. **Entregables finales:** en formatos editables (DWG/IFC/RVT, XLSX, DOCX) y PDF; actas de socialización y cierre.

Exclusiones

- Ejecución de obra, suministro de materiales, **dotación biomédica** y mobiliario.
- Pago de tasas, estampillas o expensas de licencias y permisos ante terceros (se entrega el soporte técnico para su trámite).
- Estudios especializados no previstos y no derivados del objeto, salvo exigencia normativa específica pactada como adicional.
- Gestión predial (compra, servidumbres).

Cláusula de independencia y conflicto de interés: El contratista de la consultoría que elabore los estudios y diseños **no podrá participar, directa ni indirectamente**, en los procesos de selección para la interventoría ni para la ejecución de la obra del proyecto, a fin de preservar la independencia técnica y evitar conflictos de interés.

2 1.4. ENTREGABLES ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS

El consultor deberá realizar los siguientes estudios y deberán contener como mínimo:

N°	TITULO DEL VOLUMEN Subactividades	VOLUMEN
1	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO**	Volumen I
	Metodología aprobada por supervisión.	
	Levantamiento Topográfico detallado, para diseño de la edificación aprobado por Supervisión	
	Georreferenciación (Incluye par puntos con GPS de precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce) aprobado por Supervisión	
	Memorias, informes, planos	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
2	**ESTUDIO DE SUELOS**	Volumen II
	Metodología aprobada por supervisión	

	Apiques (Incluye reparación a condición inicial de estructura)	
	Ensayos de Laboratorio (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural, subrasante, fuentes de materiales, perforaciones, diseño de mezclas, concretos).	
	Informe características geotécnicas	
	Recomendaciones geotécnicas para cimentaciones	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
3	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO**	Volumen III
	Metodología aprobada por supervisión	
	Programa Médico Arquitectónico	
	Localización del proyecto (cuadro de áreas)	
	Implantación de la propuesta arquitectónica en el levantamiento topográfico del lote con curvas de nivel y debidamente acotado.	
	Plantas arquitectónicas (Escalas 1:100-1:125-1:75 Dependiendo del área u otras convenciones usadas en arquitectura).	
	Planta de cubiertas	
	Cortes	
	Fachadas	
	Cortes por fachada	
	Detalles arquitectónicos (Baños-puntos fijo-mobiliario)	
	Cuadro de ventanas y puertas	
	Renders interiores y exteriores	
	Video recorrido	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
4	**DISEÑO ESTRUCTURAL**	Volumen IV
	Metodología aprobada por supervisión	
	Memorias de cálculo cimentación	
	Memorias de cálculo columnas y vigas	
	Memorias de cálculo estructura de cubiertas	
	Diseño estructural de cubierta (despiece)	
	Planimetría de cada elemento estructural	
	Detalles constructivos estructurales	
	Planos cimentación, estructuras, cubiertas, detalles, despieces)	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
5	**DISEÑO ELÉCTRICO- SISTEMA FOTOVOLTAICO- REDES LÓGICAS (VOZ Y DATOS)**	Volumen V
	Metodología aprobada por supervisión	
	Red de Media Tensión.	
	Diagrama Unifilar.	
	Plano de acometidas eléctricas.	
	Plano de iluminación Critica.	
	Plano de iluminación de Emergencia.	
	Plano de iluminación Vital.	
	Plano de tomas Normales	

	Plano de tomas Críticos, regulados y aislados	
	Salidas de Voz y datos	
	Salidas de llamados de enfermeras	
	Apantallamiento.	
	Memorias de cuadros de carga	
	Memorias eléctricas Generales.	
	Diseño de sistema fotovoltaico.	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
6	**DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIO**	Volumen VI
	Metodología aprobada por supervisión	
	Diseño de sistema de detección (Memorias- planos)	
	Diseño de sistema de Extinción (Memorias- Planos)	
	Selección de equipo de bombeo- plano de montaje	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
7	**DISEÑO DE GASES MEDICINALES**	Volumen VII
	Metodología aprobada por supervisión	
	Diseño de gases medicinales (Memorias y planos)	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
8	**DISEÑO HIDROSANITARIO-HIDROLÓGICO**	Volumen VIII
	Metodología aprobada por supervisión	
	Diseño de redes hidráulicas - (Memorias-planos)	
	Diseño de redes sanitarias- (Memorias- planos)	
	Estudios y Diseños Hidrológicos	
	Manejo de las aguas lluvias en cubierta y en suelos	
	Planos hidrológicos	
	Detalles constructivos	
	Memorias de Cálculo	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
9	**DISEÑO DE VENTILACIÓN MECÁNICA - y AIRES ACONDICIONADOS**	Volumen IX
	Metodología aprobada por supervisión	
	Memorias de diseño (Cargas térmicas, Elementos finitos, extracciones, ductos, tuberías de refrigeración, selección de equipos)	
	Planos	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	
10	**PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA E INTERVENTORÍA.**	Volumen X
	Metodología aprobada por supervisión	
	Presupuestar el sistema de alcantarillado a utilizar toda vez que el lote no cuenta con servicio de alcantarillado	
	Especificaciones técnicas particulares	
	Presupuesto de obra e interventoría.	
	Análisis de precios unitarios	
	Memorias de cantidades	
	Programación de obra e interventoría.	
	Flujo de fondo e interventoría.	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	

11	**ESTUDIO DE RIESGOS**	Volumen XI
	Informe de amenazas y/o riesgos (análisis técnico jurídico del predio propuesto, verificación de superficie, Uso del suelo, Accesibilidad, Disponibilidad de servicios públicos, conclusiones y recomendaciones)	
	Entrega del volumen aprobado por supervisión	

2.1 5 METODOLOGÍA Y NORMATIVIDAD

La consultoría se desarrollará con enfoque funcional–sanitario y de desempeño, asegurando el pleno cumplimiento del marco técnico de infraestructura y equipamiento para edificaciones de salud y de las condiciones de habilitación, así como de la viabilidad técnica exigida para proyectos con recursos territoriales o de la Nación. En particular, los estudios y diseños se verificarán contra:

- Resolución 1633 de 2025 (marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud).
- Resolución 485 de 2025 (requerimientos para la expedición de conceptos técnicos de viabilidad para proyectos de inversión en infraestructura y dotación en salud).
- Resolución 3100 de 2019 (inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud).

Adicionalmente, se integrarán los reglamentos técnicos y normas sectoriales aplicables: NSR-10 (sismo-resistencia), NTC 2050 (eléctrico), RETILAP (iluminación), RAS/NTC 1500 (hidrosanitario), gases medicinales (NTC 5318/5319 y NFPA 99), gestión de residuos (transición PGIRH a PGRASA), DMER y lineamientos de Hospital Seguro / Hospital Resiliente.
2) Consideraciones territoriales y socioculturales

Desde el inicio, el equipo incorporará las características culturales de la región, las condiciones del suelo y del clima (incluida la cercanía al mar y la humedad en Moñitos) y la localización específica del lote, de modo que las soluciones arquitectónicas y de ingeniería garanticen bioclimática, eficiencia energética, confort, accesibilidad y resiliencia sin sacrificar funcionalidad y estándares SUH. (Antecedentes y condicionantes del proyecto obran en el documento base del estudio).

Plan operativo inicial (posterior al acta de inicio)
El consultor entregará un Plan Operativo que incluirá, como mínimo:

- Plan de trabajo y cronograma de productos.
- Metodología BIM
- Equipo profesional (presentación de responsables por disciplina).
- Gestión de trámites y permisos: matriz de requisitos, procesos, rutas y responsables para concepto de viabilidad (Res. 485/2025), uso del suelo/POT, licencia urbanística, conceptos de red de servicios, gestión ambiental y de residuos (PGRASA), Bomberos/contra incendio, RETILAP, RETIE/NTC 2050, NSR-10, entre otros.
- Propuesta de formatos (minutas, memorias, actas, listados de chequeo).
- Plan de asistencias técnicas y articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social para obtener VoBo en las fases de diseño (presentación por hitos). (Conforme al esquema de requisitos y fases recogido en el documento base).

Fases y actividades
Fase 1. Alistamiento, diagnóstico y recopilación de información

- Levantamiento topográfico, geotécnico y de redes; diagnóstico de la planta física y del equipamiento; análisis de rutas asistenciales (flujo paciente–trabajador–insumos) y cumplimiento SUH/1633/3100.
- Evaluación de riesgos (sismo, incendios, humedad/salitre) y lineamientos de Hospital Seguro y Resiliente.

Fase 2. Programa médico–arquitectónico y anteproyecto

- Definición de cartera de servicios y dimensionamiento funcional por curso de vida; zonificación, relaciones funcionales y circulaciones limpias/sucias.
- Anteproyecto arquitectónico con criterios de accesibilidad, bioclimática, eficiencia energética e iluminación conforme a RETILAP.

Fase 3. Diseños definitivos multidisciplina

- Arquitectura (planimetría completa, acabados sanitarios, detalles).

- Estructuras según NSR-10 (y plazos aplicables de reforzamiento cuando corresponda).
- Hidrosanitario conforme RAS y NTC 1500; gestión integral de efluentes y residuos.
- Eléctrico/RETIE–NTC 2050, iluminación–RETILAP, TI/voz–datos.
- HVAC/ventilación con criterios de presión diferencial, filtración y confort.
- Gases medicinales (NTC 5318/5319, NFPA 99) y red contra incendios (Título J NSR-10, NTC 1669/2301).
- Residuos en salud conforme transición a PGRASA (Res. 591/2024 con adopción plena desde 04-oct-2025).
- DMER/esterilización según Res. 0914 de 2025.

Fase 4. Presupuesto, cronograma y documentos de contratación

- Presupuesto detallado (APU, cantidades, análisis de costos indirectos), cronograma físico–financiero 4D/5D, especificaciones técnicas, plan de aseguramiento de la calidad y plan de mantenimiento. (Conforme al alcance de consultoría señalado). (Obra e interventoría)

Fase 5. Gestión de viabilidad y cierre técnico

- Preparación y radicación del expediente de viabilidad conforme a la Resolución 485 de 2025 y sus modificaciones; atención de requerimientos hasta obtención del concepto.

Entregables estimados por fase

- F1: Informe de diagnóstico integral (arquitectónico, técnico, normativo y de riesgos) + modelos BIM preliminares + plan de manejo ambiental y de residuos.
- F2: Programa médico–arquitectónico, anteproyecto, reportes de *clash detection* temprana y memoria de criterios.
- F3: Planos y memorias "para construir" por disciplina, modelos BIM LOD acordado, cálculos y listados de equipos.
- F4: Presupuesto, cronograma 4D/5D, especificaciones y carpeta de contratación.
- F5: Dossier de viabilidad (formatos y anexos exigidos por Res. 485/2025).

Aseguramiento de calidad (QA/QC) y gestión de riesgos

- Listas de chequeo normativas por disciplina (1633/2025, 3100/2019, 485/2025).
- Revisiones de coordinación BIM (clashes críticos "hard/soft") y minutas de resolución.
- Matriz de riesgos técnica, normativa y de licenciamiento, con medidas de mitigación y responsables (integrada a los anexos del estudio).

Participación institucional y VoBo técnico

Se realizarán asistencias técnicas y espacios de socialización con la E.S.E., la Secretaría de Infraestructura Departamental y el Ministerio de Salud y Protección Social, presentando avances por fases para VoBo/observaciones y su incorporación en versiones consolidadas. (Estructura de fases y requisitos según documento base)

En cuanto a la normatividad aplicable, se lista a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta por el Consultor para la ejecución y desarrollo de los estudios y diseños objeto de la contratación y para el seguimiento por parte de la SUPERVISIÓN.

1. Norma vigente con relación al "Plan de ordenamiento Territorial" previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de las licencias o permisos.

2. Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.

3. NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.

4. Decreto 945 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el reglamento colombiano de construcciones Sismo Resistentes NSR -10.

5. Ley 361 de 1997 "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*.", y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.

6. Ley 1618 de 2013 - Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

7. Resolución 14862 de 1985, Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.

8. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

9. Normas de Salubridad (entre otras: Ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).

10. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.

11. Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.

12. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.

13. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional.

14. Resolución 2413 de 1979 Min. de Trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción.

15. Resolución 627 de 2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

16. Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.

17. Resolución 0330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.

18. Código colombiano de fontanería NTC-1500.

19. NORMAS AISC, AISI.

20. NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.

21. NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.

22. NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.

23. NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio - Nacional Fire Protection Association.

24. NFPA 101 Código de Seguridad Humana.

25. NTC-1669, Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones.

26. Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).

27. NTC-2050, Código Eléctrico Nacional.

28. Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

29. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.

30. NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, Reglamento de redes internas de telecomunicaciones (RITEL) en los casos que apliquen.

31. ISO/IEC 11801 Sistemas de cableado genéricos para las instalaciones del cliente.

32. EIA/TIA 568 B, 568 C Cableado de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales (Como instalar el cableado).

33. ANSI/TIA/EIA -568-B.1 Requerimientos generales

34. ANSI/TIA/EIA -568-B.2 Componentes de cableado mediante par trenzado balanceado.

35. ANSI/TIA/EIA -568-B.3 Componentes de cableado, Fibra óptica.

36. ANSI/TIA/EIA -569-A Normas de Recorridos y Espacios de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales (Cómo enrutar el cableado).

37. Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda ciudad y territorio, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

38. Decreto 1285 de 2015, por medio del cual se modifica el decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

39. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

40. Resolución 0549 de 2015, por medio de la cual se reglamentan los parámetros y lineamientos de construcciones sostenibles, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

41. Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

42. Documentos CONPES relacionados

43. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.

44. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.

45. Norma NTC 2505 Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.

46. Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)

47. Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.

48. NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.

49. Constitución Política de 1991, arts.: 01, 02, 13, 49, 79, 95, 103, 104, 105, 310 y 365.

50. Ley 21 de 1991, Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.

51. Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

52. Ley 1523 del 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

53. Ley 134 de 1994, por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana.

54. Ley 152 de 1994, por la cual se habla de la ley orgánica del Plan de Desarrollo.

55. Ley 388 de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.

56. Ley 689 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

57. Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

58. Decreto 2623 de 2009, Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.

59. Decreto 1429 de 1995 por el cual se reglamenta el Capítulo I del Título V de la Ley 142 de 1994, en relación con el Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

60. Decreto 2041 de 2014, Por la cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

61. Directiva Presidencial No. 1 O de 2002, Programa de renovación de la administración pública: hacia un estado comunitario.

62. Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del SG-SST.

63. Resolución 2400 de 1979: Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

64. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones Diario Oficial No. 41.148 de 23 de diciembre de 1993.

65. Decreto 2323 2006 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9a de 1979 en relación con la red nacional de laboratorios y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 49865 del 06 de mayo de 2016.

66. Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

67. Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Plan Decenal para la Salud Publica. Diario Oficial No. 47.957 de 19 de enero de 2011. 68. Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

69. Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo.

70. Resolución 2053 de 2019 Por medio de la cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud', la cual fue derogada por la Resolución 400 de 2023 y 485 de 2025.

71. Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

72. Resolución 14861 de 1985 Por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.

73. Resolución 1633 de 2025, Por el cual se dictan normas para el cumplimiento con la INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras da Servicios de Salud y se dictar otras disposiciones técnicas y administrativas.

74. Resolución 0293 de 2004 Por la cual se reglamentan los procedimientos para la elaboración del Catastro Físico Hospitalario de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención del Sector Público.

75. Resolución 2514 de 2012, aun existe, pero ha sido modificada por resoluciones posteriores, como la Resolución 310 de 2022, Por la cual se reglamentan y actualizan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud.

76. Decreto 2240 de 1996, por el cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y en especial de las instalaciones de ingeniería de las IPS.

77. Circular 049 de 2008 parámetros para mantenimiento de instituciones hospitalarias.

78. Resolución 4410 de 2009, por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales.

79. NTC 5318 - Sistemas de tubería para gas medicinal. parte 1: tuberías para gases medicinales comprimidos y para vacío.

80. NTC 5319 - Sistemas de tubería para gas medicinal. parte 2: sistemas de eliminación de gases anestésicos.

81. NFPA 99 USA Alarmas, Manifolds Automáticos, Columnas, Estaciones de Emergencia.

82. ISO 7396 EUR Redes de Gases Medicinales. CAN /CSA-2305.1-92.

83. CAN Consumos en Áreas de Servicio Hospitalario.

84. Decreto 2157 de 2017, "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".

85. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción de este, determinadas por factores del entorno (localización de cada Proyecto) y su regulación específica.

Será responsabilidad del contratista y su equipo consultor, el verificar el cumplimiento de la normatividad (permisos y licencias) y los lineamientos establecidos para este tipo de edificación.

Para el desarrollo de proyectos de infraestructura hospitalaria las directrices de la administración estipuladas se enmarcan en varios conceptos básicos a tener en cuenta, como son: sensibilidad social y ambiental, belleza con vanguardia, innovación, emprendimiento y beneficio con economía y eficiencia, diseños inteligentes, cumplimiento de las normas de calidad de carácter nacional e internacional, disminución del impacto ambiental proyectando y construyendo una arquitectura más eficiente.

El contratista deberá analizar el potencial del lote, índices de ocupación, de construcción, realizar y entregar el cuadro de áreas y la normativa de acuerdo con el Plan de Ordenamiento territorial vigente y la normatividad establecida en el plan parcial de flora y fauna en el cual se encuentra ubicado el predio en el cual se va a construir. El proceso de diseño arquitectónico deberá considerar las variables fundamentales de: contexto, función, espacialidad, sostenibilidad y coordinación general con todas las otras especialidades de diseños.

En Colombia, los proyectos de consultoría hospitalaria suelen enfocarse en la mejora de la infraestructura, la calidad de la atención y la optimización de los procesos.

Las necesidades específicas pueden variar según el tipo de establecimiento de salud (hospital, centro de salud, clínica), pero generalmente incluyen:

Infraestructura:

Se debe cumplir con las condiciones mínimas de Infraestructura y normas complementarias que se exigen en la ***Resolución 1633 del 11 de agosto de 2025***, para obtener un buen Diseño y garantizar la seguridad, accesibilidad y cumplimiento normativos.

Para la presentación de Proyecto se debe tener en cuenta los requisitos estipulados en la (***Resolución 485 de 2025)*.**

1. Evaluación Inicial:

Análisis de la situación actual:

Se realiza una evaluación exhaustiva de la infraestructura existente, incluyendo la arquitectura física, los sistemas tecnológicos, la eficiencia energética, la seguridad y la conformidad normativa.

Identificación de necesidades y objetivos:

Se determinan las necesidades específicas del hospital, como la expansión de instalaciones, la implementación de nuevas tecnologías, la mejora de la eficiencia energética o la adaptación a nuevas normativas.

Revisión de la planificación estratégica:

Se analiza la planificación estratégica del hospital para garantizar que la consultoría se alinee con los objetivos generales y los planes de crecimiento del centro de salud.

3. Planificación Detallada:

- ***Diseño de la nueva infraestructura:*** Se elabora un diseño detallado de la nueva infraestructura, considerando factores como la distribución de los espacios, la selección de materiales, la integración de sistemas tecnológicos y la optimización de la eficiencia energética.

- ***Programa Medico Arquitectonico (PMA):*** El Programa Médico Arquitectónico (PMA), que es el documento que define las necesidades de espacios y equipamientos, nos sirve como guía para el diseño y construcción de

hospitales, clínicas y otros establecimientos de salud, asegurando que sean eficientes, seguros y respondan a las necesidades de la población, de acuerdo a la (CAPACIDAD INSTALADA APROBADA POR MSPS), la cual incluye información sobre la Necesidad de la E.S.E, esto nos lleva a definir los servicios médicos que ofrecerá la E.S.E, los espacios necesarios, el equipamiento requerido y la organización del flujo de pacientes y personal.

En resumen, los proyectos de consultoría hospitalaria en Colombia buscan mejorar la calidad de la atención, la eficiencia de los procesos y la sostenibilidad de los establecimientos de salud, a través de la optimización de la infraestructura, la gestión de recursos y la capacitación del personal. Un modelo para consultoría en infraestructura hospitalaria puede variar dependiendo de las necesidades específicas del cliente y el alcance del proyecto.

Sin embargo, un modelo común podría incluir las siguientes etapas: evaluación inicial, planificación detallada, diseño, implementación y seguimiento.

- ***Estudios de viabilidad:*** Se realizan estudios de viabilidad económica, técnica y legal para asegurar la rentabilidad y la viabilidad del proyecto.

- ***Definición del alcance del proyecto:*** Se delimita con precisión el alcance del proyecto, incluyendo las tareas a realizar, los plazos de entrega y los recursos necesarios.

Diseño:

Diseño arquitectónico: Se desarrolla el diseño arquitectónico de la nueva infraestructura, incluyendo la distribución de los espacios, teniendo en cuenta el PMA, y la selección de materiales y la optimización de la iluminación y ventilación.

Diseño de sistemas de ingenierías: Sistemas de ingenierías tales como:

1. Estudio Topográfico
2. Estudio Geotécnico.
3. Diseño Estructural.
4. Diseño Arquitectónico (plantas arquitectónicas, planta de cubierta, cortes, fachadas, detalles arquitectónicos)
5. Diseño de Urbanismo.
6. Diseño Mecánico (Gases Medicinales, Aires acondicionados)
7. Diseño Contra Incendio RCI y Detención de Incendio.
8. Diseño de Voz y Datos.
9. Diseño Eléctrico y Sistema Fotovoltaico.
10. Diseño Instalaciones Hidrosanitarias.
11. Componente presupuestal.
12. Especificaciones técnicas de construcción.
13. Programación de obra y flujo de Fondos.

Diseño de sistemas de eficiencia energética: Se diseña la implementación de sistemas de eficiencia energética, como sistemas de iluminación LED, sistemas de climatización inteligentes, Sistema fotovoltaico (paneles Soleares).

Implementación:

Gestión del proyecto: Se gestiona los diseños del proyecto, incluyendo la selección de proveedores, la supervisión de los diseños, la gestión de los plazos y la coordinación de la entrega de acuerdo a la viabilidad por parte del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Diseños y estudios generales del proyecto: Se lleva a cabo los diferentes estudios y diseños para la nueva infraestructura, respetando la norma hospitalaria **(Resolución 1633 del 11 de agosto de 2025)** y diferentes normas complementarias y requisitos vigentes para la seguridad y calidad del correcto funcionamiento de los sistemas y la conformidad con las especificaciones técnicas.

Seguimiento:

De los Estudios y Diseños: Se realiza un seguimiento continuo de los Estudio y diseños para la nueva infraestructura, incluyendo la eficiencia energética, el rendimiento de los sistemas tecnológicos y la satisfacción del usuario.

Apoyo técnico: Se deberá contar con el apoyo técnico y asesoramiento por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, para asegurar una excelente planificación del Diseño Hospitalario con sus componentes y poder tener un excelente presupuesto detallado y coherente para la nueva Infraestructura Hospitalaria a Diseñar.

Este modelo puede ser adaptado a las necesidades específicas de cada proyecto, pero generalmente abarca estas etapas clave para asegurar una consultoría exitosa en infraestructura hospitalaria.

Sostenibilidad:

El diseño incluirá criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, ventilación cruzada, aprovechamiento de luz natural y materiales duraderos. Se presentará un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura y sus instalaciones.

- **Requisitos para consultorías hospitalarias de acuerdo con la resolución 485 del 2025**

Requisitos generales para todo proyecto.

1. Carta de presentación suscrita por la entidad que formula y presenta el proyecto, dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social, especificando nombre del proyecto, valor total, entidad(es) que participan en su financiación, fuentes de financiación, montos respectivos e instancia que ejecutará el proyecto.

2. Proyecto debidamente diligenciado en el formato Metodología General Ajustada — MGA versión web.

3. Concepto técnico emitido por quien formula el proyecto, en donde certifica la conveniencia del proyecto y el cumplimiento de las condiciones determinadas en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de Empresas Sociales del Estado o el que haga sus veces viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y debidamente avalado por el gerente de la entidad que lo presenta.

- **Requisitos para proyectos de inversión de estudios y diseños de infraestructura física y su correspondiente interventoría.**

Adicional a los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1. se deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición y libertad o el documento equivalente mediante el cual se acredite la titularidad del predio, con fecha de expedición menor-a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación del proyecto a este Ministerio.

2. Certificado expedido por la oficina de planeación municipal o su equivalente según corresponda, en el que conste que el proyecto cumple con el plan de ordenamiento territorial, plan básico de ordenamiento territorial o esquema de ordenamiento territorial, según sea el caso, en lo atinente a uso de suelo y así como que el predio en el cual se va a desarrollar el proyecto no se encuentra expuesto a la afectación de riesgos no mitigables.

3. Certificación en la cual se indique que el predio cuenta con disponibilidad de servicios básicos (agua potable, recolección y tratamiento de agua residual, energía, entre otros) ya sean sistemas colectivos o individuales, expedida por autoridad competente. En caso de no contar con servicios públicos domiciliarios, los estudios y diseños deben incluir las soluciones individuales que posibiliten su provisión.

4. Comparativo de la capacidad física actual de la entidad con la nueva capacidad física propuesta debidamente concertada con la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando aplique.

5. Programa médico arquitectónico en el que se incluyan áreas para cada ambiente, servicios y de circulaciones.

6. Relación detallada de los documentos técnicos que se constituyen en los productos a entregar con la ejecución de los estudios y diseños.

7. Cuando el proyecto de inversión de estudios y diseños de infraestructura física incluya el estudio de necesidades de equipamiento fijo y dotación biomédica, estos conceptos deberán hacer parte del listado de productos y deberán cumplir los requisitos definidos en el numeral 7.1.5, numeral 7.1.6 literal a) de este acto administrativo.

- **Estudios y diseños complementarios para proyectos hospitalarios.**

Sistemas de ingenierías tales como:

1. Estudio Topográfico.
2. Estudio Geotécnico.
3. Diseño Estructural.
4. Diseño Arquitectónico (plantas arquitectónicas, planta de cubierta, cortes, fachadas, detalles arquitectónicos)
5. Diseño de Urbanismo.
6. Diseño Mecánico (Gases Medicinales, Aires acondicionados).
7. Diseño Contra Incendio RCI y Detención de Incendio.
8. Diseño de Voz y Datos.
9. Diseño Eléctrico y Sistema Fotovoltaico.
10. Diseño Instalaciones Hidrosanitarias.
11. Componente presupuestal.
12. Especificaciones técnicas de construcción.
13. Programación de obra y flujo de Fondos.

Normativa básica y complementaria para la infraestructura en salud (Colombia)

Esta guía normativa contiene las normas básicas nacionales y algunas internacionales aplicables a la Infraestructura hospitalaria, sin embargo algunas de las normas y documentos técnicos aquí registrados no son de carácter obligatorio sino parámetros de referencia por no contar en el ámbito nacional con condiciones técnicas establecidas dentro del marco normativo legal, la siguiente normativa se relaciona como una guía básica para los procesos de planeación y diseño, siendo responsabilidad del diseñador y/o consultor, implementar en los proyectos la aplicación del marco normativo vigente al momento de la ejecución de los mismos garantizando las condiciones de calidad técnica, idoneidad y seguridad requeridas.

Medidas Sanitarias Generales

- ✓ ***Ley 09 de 1979***, MEDIDAS SANITARIAS GENERALES (Titulo IV) (Ministerio de Salud)
- ✓ ***Resolución 1633 del 11 de agosto del 2025*****.** (Ministerio de Salud y Protección Social)" Por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud"

- ✓ ***Resolución 3100 de noviembre 25 del 2019*** (Condiciones de Habilitación, Ministerio de Salud y Protección Social) y
- ✓ ***Resolución 544 del 3 de abril del 2023*** (Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud)
- ✓ ***Resolución 0485 del 27 de marzo del 2025*** (Por la cual se establecen los requerimientos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el presupuesto general de la nación - Ministerio de Salud y Protección Social, y o recursos de las entidades territoriales, y los proyectos de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud, cuyo fin último es el fortalecimiento de la capacidad instalada para la prestación del servicio de salud, y se dictan otras disposiciones) (Deroga el artículo 1 de la resolución 5042, la resolución 2053 del 31 de julio del 2019, la resolución 1633 del 16 de octubre del 2023, la resolución 400 del 4 de marzo del 2024 y modifica el artículo 8 de la resolución 2914 del 2012.)
- ✓ **Resolución 1519 del 25 de julio del 2025** Por la cual se modifican los artículos 2o y 7o de la resolución 485 de 2025, modificada por la resolución 1211 del 2025.

Normativa archivos historia clínica.

- ✓ ***Resolución 1995 de 1999*** Normas archivo historias clínicas. (Ministerio de Salud y Protección Social).
- ✓ ***Ley 2015 del 31 de enero del 2020*** (Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica, interoperable y se dictan otras disposiciones).

Normativa laboratorio clínico

- ✓ ***Resolución 3100 del 2019*** (Ministerio de Salud y Protección Social.)

Normativa laboratorios de Salud Pública

- ✓ **Decreto 780 del 2016** - **Ley 715 del 2001** - **Decreto 2323 del 2006** - **Resolución 1619 del 2015**
- ✓ ***Lineamientos de Diseño para la Organización Física y Funcional de los Laboratorios de Salud Pública.***
- ✓ ***Normativa Ambiental y de Residuos hospitalarios y peligrosos. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Salud)***
- ✓ **Decreto 1594 de 1984** Vertimientos Líquidos, **Decreto 3930 de 2010** (Vertimientos líquidos (nivel Nacional), deroga parcialmente el decreto 1594.
- ✓ **Decreto 948 de 1995** Emisiones atmosféricas, **Decreto 2107 de 1995** Emisiones atmosféricas (nivel Nacional.) Deroga parcialmente el decreto 948.
- ✓ **Resolución 1164 del 2002** (Manual del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.) De acuerdo a la resolución 591 del 4 de abril del 2024 será de cumplimiento transitorio hasta el 4 de octubre del 2025.
- ✓ **Resolución 591 del 4 de abril del 2024** (Por la cual se adopta a partir del 4 de octubre del 2025 el Nuevo Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la atención en Salud y otras actividades - PGRASA).

Sistemas Hidro Sanitarios

- ✓ **NTC 1500** - Código Colombiano de Fontanería, ICONTEC

- ✓ **RAS** (Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico) (**Res 0330 del 2017**) (Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio).

- ✓ **Decreto 1575 de mayo 9 del 2007** - Ministerio de la Protección Social - Sistema para la Protección y control de la calidad de agua para el consumo Humano.
- ✓ **Redes contra incendios** - **NTC 1669 y NTC 2301**

Normativa Morgue

- ✓ **Decreto 786 de 1990.** (Ministerio de Salud Pública)
- ✓ **Resolución 1633 del 11 de agosto del 2025** (Ministerio de Salud y Protección Social)

Normativa manejo de alimentos

- ✓ **Resolución 2674 del 2013** (Ministerio de salud y protección social) Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejecuten actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública; con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

Ascensores y Sistemas alternativos de elevación

- ✓ **UNE - EN 81** (Norma Europea)
- ✓ **NTC 2769-1.** ICONTEC REGLAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES. PARTE 1 ASCENSORES ELÉCTRICOS.

- ✓ **NTC 2769-2.** ICONTEC REGLAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES. PARTE 2 ASCENSORES HIDRÁULICOS.
- ✓ **NTC 2769-4** ICONTEC REGLAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES. ASCENSORES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGAS. PARTE 4 PLATAFORMAS ELEVADORAS VERTICALES PARA EL USO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
- ✓ **NTC 2769-5** ICONTEC ASCENSORES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGAS. PARTE 5. SALVA ESCALERA Y PLATAFORMAS ELEVADORAS INCLINADAS PARA EL USO POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
- ✓ **NTC 4349** ICONTEC (De acuerdo con el capítulo K.3.2.7.f de la NSR 10) REGLAS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES APLICACIONES PARTICULARES PARA ASCENSORES DE PASAJEROS Y DE PASAJEROS Y CARGAS ACCESIBILIDAD A LOS ASCENSORES DE PERSONAS INCLUYENDO TRSC S CON DISCAPACIDAD.
- ✓ **Resolución 092 de 2014** (Bogotá D.C.) Lineamientos revisión anual transporte vertical.

Normativa Mantenimiento hospitalario.

- ✓ **Decreto 1709 de 1994** (Ministerio de Salud)
- ✓ **Circular Única de la Supersalud** (Circular externa 047 de 2007). SUPERSALUD
- ✓ **Decreto 780 del 2016.** (Capitulo 6 Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud. Sección 1 Infraestructura Hospitalaria).
- ✓ **Decreto 1029 del 27 de febrero 2025** por el cual se sustituye la sección 1 del capítulo 8 del título 3 de la parte 5 del decreto 780 de 2016. Único reglamento del Sector Salud y Protección Social.

Normativa Hospital Seguro.

- ✓ **Resolución 978 de abril 10 del 2009** (Ministerio de la Protección Social).
- ✓ **Guías de Hospital Seguro** (Índice de Seguridad Hospitalaria) - Organización Panamericana de la Salud.

Normativa Hospital Resiliente.

- ✓ **Resolución 0625 del 12 de abril del 2024** (Por la cual se adopta para Colombia la iniciativa internacional "Hospitales Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres"

Normativa contra incendios.

- ✓ **Ley 1575 del 21 de agosto del 2012** (Ley General de Bomberos) (Gobierno Nacional)
- ✓ **Título J** NSR 10 - (Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial)

Normativa Bomberos

- ✓ **Leyes 1575 del 2012 y 1796 del 2016., NSR-98 y NSR10, Resolución 1016 de 1989** Este marco normativo aplica según el periodo constructivo de la edificación.
- ✓ Distrito Capital el **Acuerdo 20 de 1995**-Acuerdo distrital **341 de 2008.**

<u>Normativa sismorresistencia y de construcción</u>

- ✓ **Ley 715 del 2001** (Capítulo IV parágrafo 2-Plazos estudios y reforzamiento estructural.) (Gobierno Nacional)
- ✓ **Ley 400 de 1997** (Gobierno Nacional) - **Decreto 926 del 19 de marzo del 2010** - **NSR 10** (Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial)
- ✓ **Res 2132 de dic 17 del 2021** (amplia plazos reforzamiento estructural edificaciones de salud) (Ministerio de Salud y Protección Social)
- ✓ **Resolución 0194 del 11 de abril del 2025** - Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - (Por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se sustituye la Resolución 0549 del 2015 y se dictan otras disposiciones.)

Normativa Farmacia

- ✓ **Decreto Único 780 de 2016** (Ministerio de Salud y Protección Social) (Capitulo 10)
- ✓ **Decreto 2200 del 2005** Servicio de Farmacia (Ministerio de Protección Social)
- ✓ **Resolución 1403 del 2007** (modificado por la resolución 2655 de agosto del 2007) (Ministerio de la Protección Social)
- ✓ **Informe 32 Organización Mundial de la Salud** (Adoptado mediante la resolución 3183 de 1995 del Ministerio de Salud)
- ✓ **Resolución 444 del 2008** (Ministerio de Salud)

<u>Central de reprocesamiento DMER (Centrales de esterilización)</u>

- ✓ **Resolución 0914 del 15 de mayo del 2025** Por el cual se adopta el manual de requisitos para las buenas prácticas de reprocesamiento de dispositivos médicos y elementos reutilizables DMER (Ministerio de Salud y Protección Social)

Normativa Telemedicina

- ✓ **Resolución 2654 de 2019** (Ministerio de Salud y Protección Social) por la cual se fija las disposiciones para la telesalud y establece los parámetros para la práctica de la telemedicina

Normativa marco infraestructura en salud

- ✓ ***Normativa Accesibilidad***
- ✓ **Ley 361 de 1997** Integración Social discapacitados (Ministerios de Educación, Trabajo y Seguridad Social, Salud y Transporte)
- ✓ **Decreto 1538 de 2005** Reglamentario de la ley 361 discapacitados. (Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial)
- ✓ **Ley 1618 del 20013** ley estatutaria que establece los derechos a las personas con discapacidad (Artículo 10 numeral 3 establece como Obligación de la Supersalud, de las Direcciones Territoriales de Salud y de las entidades de control el deber de sancionar cualquier acción u omisión que impida el acceso a las personas con discapacidad.) **Resolución 14861 de 1985** (Ministerio de Salud)
- ✓ ***Compendio normas de accesibilidad al medio físico*** (ICONTEC/NTC 4139- Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo gráfico.
- ✓ Características Generales.
- ✓ **NTC 4140** Accesibilidad a las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Pasillos y corredores características generales.
- ✓ **NTC 4143** Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios Rampas fijas adecuadas y básicas.

- ✓ **NTC 4144** Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización.
- ✓ **NTC 4145** Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios espacios urbanos y rurales. Escaleras.
- ✓ **NTC 4201** Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos, bordillos, pasamanos y agarraderas.
- ✓ **NTC 4279** Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios espacios urbanos y rurales Vías de circulación peatonales horizontales.
- ✓ **NTC 6095** Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano.
- ✓ **NTC 4904** Accesibilidad de las personas al medio físico. Estacionamientos accesibles.
- ✓ **NTC 4960** Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios Puertas accesibles.
- ✓ **NTC 5017** Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Servicios sanitarios accesibles.
- ✓ **GTC 87** Directrices para tener en cuenta las necesidades de personas mayores y personas con discapacidad en el desarrollo de normas técnicas.
- ✓ **NTC 6047 del 2013**-Espacios de Servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos)

***Normativa Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo*)**

- ✓ **Resolución 2400 de mayo 22. 1979** (Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo- (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire

- ✓ **Normas NTC, ISO - ANSI/ASHRAE**
- ✓ **Resolución 4073 del 29 de dic de 2023** - **RETSIT**- (Entra en vigencia el 29 de diciembre del 2024) Reglamento Técnico de Instalaciones térmicas - Titulo 2 (Requisitos de las instalaciones térmicas) Articulo 2.1 (Diseño y Montaje) Numeral 2.1.1 (Diseño de sistemas térmicos de acondicionamiento de aire) Literal W. En las instalaciones de asistencia Médica, el diseño deberá cumplir con la norma
- ✓ **NTC ISO 14644-4 o ANSI/ASHRAE 170**

Manejo Gases Medicinales

- ✓ **Resolución 4410 de 2004** Reglamento técnico de BPM de gases medicinales. (Ministerio de Salud y Protección Social)
- ✓ **NTC 5318** (parte 1 Sistemas de tuberías para gases medicinales) ICONTEC
- ✓ **NTC 5319** (parte 2 Sistemas de tuberías para evacuación de gases anestésicos) ICONTEC **NFPA 99** (Nacional Fire Protection Association)

Sistemas Eléctricos

- ✓ **RETIE**-Instalaciones eléctricas **Resolución 40117 del 2 de abril del 2024.** (Ministerio de Minas y Energía) (Por la cual se modifica el RETIE) ANEXO TECNICO EN 4 LIBROS
- ✓ (Libro 3 articulo 3.28.3.2 - Instalaciones de asistencia médica.)
- ✓ **NTC 2050** - Código Eléctrico Nacional. (Segunda actualización del 2020) (Capitulo Articulo 517) ICONTEC

Sistemas de Iluminación

- ✓ **RETILAP** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- **Resolución 40150 del 3 de mayo del 2024** (Ministerio de Minas y Energía) Modificatoria del Retilap y su ANEXO TECNICO EN 4 LIBROS - Tabla 3.2.2.6.

Manejo de Radiaciones ionizantes

- ✓ **Resolución 1811 del 04 de septiembre del 2025** (Min salud) Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad y se dictan otras disposiciones (el 4 de marzo del 2026 queda derogada la 482 del 2018).

2.1.6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A REQUERIR EN LA CONSULTORÍA.

El consultor deberá disponer del siguiente personal mínimo, en los términos y condiciones que se describe a continuación:

El Personal Clave Evaluable:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL PRESUPUESTO
PERSONAL PROFESIONAL		
1	Director de consultoría	25%
1	Residente de consultoría	100%
1	Topógrafo	12,50%
1	Arquitecto Hospitalario	12,50%
1	Ingeniero estructural	12,50%

El personal requerido, **distinto al personal clave evaluable,** es el siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL PRESUPUESTO
PERSONAL PROFESIONAL		
1	Ingeniero electricista	15%
1	Geotecnia	12,50%
1	Ingeniero diseñador de red contraincendios	12.50%
2	Ingeniero mecánico	12,50%
1	Ingeniero hidrosanitario	12,50%
1	Ingeniero mecánico	12,50%
1	Ingeniero civil	12,50%
1	Abogado	12,50%
PERSONAL TECNÓLOGO Y TÉCNICO		
1	Dibujante técnico	81.25%
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1	Secretaria	50%
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO		
2	Auxiliar de campo	25%

a. Requisitos del personal del Consultor

PERSONAL PROFESIONAL

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
PERSONAL PROFESIONAL						

1	1	Director de consultoría	Título profesional vigente de Ingeniero Civil y/o arquitecto	Título de posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Dirección de Proyectos.	Mínimo diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
2	1	Residente de consultoría	Título profesional en Ingeniería y/o Arquitectura.	N/A	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
3	1	Topógrafo	Título profesional vigente de Ingeniero o Tecnólogo vigente en Topografía	No Aplica	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
4	1	Ingeniero civil especialista en Estructuras	Título profesional vigente en Ingeniero civil	Título de posgrado en el área de estructuras	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
5	1	Arquitecto diseñador	Título profesional de Arquitecto	Título de posgrado en el área de diseño hospitalario	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud

El personal **distinto al personal clave evaluable** debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL PROFESIONAL

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
PERSONAL PROFESIONAL						
1	1	Ingeniero civil especialista en Geotecnia	Título profesional vigente de Ingeniero Civil	Título de posgrado en el área de geotecnia	Mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud

2	1	Ingeniero eléctrico	Título profesional vigente de Ingeniero eléctrico o ingeniero electricista	N/A	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
3	1	Ingeniero diseñador de red contraincendios	Título profesional vigente de Ingeniero Mecánico.	N/A	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
4	1	Ingeniero mecánico	Título profesional vigente de Ingeniero mecánico	N/A	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
5	1	Ingeniero Hidráulico	Título profesional vigente de Ingeniero hidráulico o ingeniero civil	Título de posgrado en en hidráulica, cuando no sea ingeniero hidráulico	Mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
6	1	Ingeniero diseñador de aires acondicionados	Título profesional vigente de Ingeniero mecánico	N/A	Mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
7	1	Profesional de costos, presupuesto y programación de obras	Título profesional vigente de ingeniero civil o Arquitecto	N/A	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud
8	1	Abogado	Título profesional vigente de Abogado	N/A	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL TECNÓLOGO Y TÉCNICO

9	1	Dibujante técnico	Título técnico vigente de dibujante	No Aplica	Mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud

PERSONAL ADMINISTRATIVO

PERSONAL ADMINISTRATIVO						
10	1	Secretaria	Título profesional vigente o Titulo Tecnólogo vigente en áreas administrativas	No Aplica	Mínimo cinco (05) años, contados a partir de la obtención del título académico y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto con el objeto similar al de la convocatoria

PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO

PERSONAL ADMINISTRATIVO						
11	2	Auxiliar de campo	Bachiller académico	N/A	Mínimo tres (03) años, contados a partir de la obtención del título académico y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto con el objeto similar al de la convocatoria

2.1.7 CRONOGRAMA ESTIMADO

Ver documento anexo formato Excel.

2.1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.8.1 Obligaciones de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.1.8.2 Obligaciones del contratista

2.1.8.2.1 Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el estudio previo en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en este documento y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el presente documento en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

21. Incluir la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, según lo ofertado en el proceso de selección.

2.1.8.2.2 Obligaciones especificas

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, LOS CONTRATISTAS responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley. El contratista debe cumplir las siguientes

A. Obligaciones Administrativas:

1. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por la Gobernación.
2. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Consultoría.
3. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga la interventoría y/o el supervisor designado por la Gobernación.
4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los pliegos de condiciones, El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la consultoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Gobernación a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Avisar oportunamente y por escrito a la Gobernación de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Consultoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.

B. Obligaciones de carácter técnico:

1. El consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio, que deberá ser ejecutado en concordancia con las normas, especificaciones y manuales técnicos vigentes al momento de desarrollar los estudios y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el presente estudio.
2. El consultor debe recopilar la información secundaria, previo al inicio de las actividades de campo para de esta manera establecer la ruta de trabajo adecuada para cumplir con el propósito del estudio, y diseños según el área. Dentro de esta recopilación de información incluir aquella información que pueda corroborar las circunstancias, eventos que concluyeron en afectaciones al sector en estudio.
3. Los estudios elaborados por el Consultor deberán contener la identificación, caracterización, análisis y evaluación de diferentes alternativas para la selección de la más conveniente, considerando criterios ambientales, técnicos y socioeconómicos y de esta manera desarrollar o proponer una alternativa para la intervención del sitio que cumpla con las especificaciones de diseño.
4. Se deberá entregar el diseño detallado de cada espacio con medidas y área.
5. El consultor deberá elaborar, presentar y entregar las recomendaciones de proceso y etapas constructivas, para garantizar dentro de dicho proceso condiciones seguras y eficientes.
6. Deberá elaborar, entregar y determinar de manera detallada las cantidades de obra y presupuesto, que permitan avanzar a una siguiente etapa (proceso de contratación de la construcción) con la mayor certeza en la estimación de dicho presupuesto.

7. Es una obligación del Consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona.
8. Realizar la investigación y evaluación de las áreas con restricciones ambientales con el fin de garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto dentro del análisis requerido para la elaboración del componente ambiental y social. Es una obligación del consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona.
9. El Consultor en todo momento, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe la Gobernación, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Gobernación y/o suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.
10. La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.
11. El Consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar a la Gobernación los estudios y diseños.
12. El Consultor seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, y conducción de los estudios básicos y en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de estudios en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el proyecto.
13. El Consultor deberá desarrollar los estudios y diseños de acuerdo con el objeto contratado, conforme al alcance de la consultoría, y se desarrollarán teniendo en cuenta lo indicado en estos estudios previos y normatividad vigente; cumpliendo los manuales de diseño, normas de ensayo, y especificaciones generales de construcción vigentes al momento del Concurso de Méritos. También debe considerar en el diseño la aplicación de nuevas tecnologías que hayan sido probadas y aprobadas por reconocidas entidades normalizadoras en el ámbito nacional y/o internacional.
14. Deberá verificar el estado y la situación actual al momento del inicio del contrato.
15. Cumplir con el cronograma de trabajo.
16. Reprogramar del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
17. Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría de Infraestructura para la presentación de informes parciales, finales de consultoría, y evitar incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
18. Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental.
19. Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de la consultoría en los aspectos técnicos.
20. Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste.
21. El consultor se obliga a entregar a la entidad como resultado de la consultoría los siguientes
22. El Consultor deberá desarrollar los estudios y diseños de acuerdo con la Resolución 1633 de 2025 del
23. Por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud.
24. Formular, analizar y evaluar alternativas (técnicas, ambientales y socioeconómicas) y justificar la selección óptima.
25. Presentar programa médico–arquitectónico, relaciones funcionales y rutas asistenciales.

Diseño detallado y constructivo

26. Entregar diseños “para construir” por disciplina (arquitectura, estructuras, eléctrico, iluminación, hidrosanitario/hidráulico, HVAC, gases medicinales, PCI, TI/VD, gestión de residuos), con planos, memorias y especificaciones.
26. Entregar medidas y áreas de cada espacio, acabados sanitarios y detalles constructivos.
27. Incluir recomendaciones de proceso y etapas constructivas para garantizar seguridad, continuidad asistencial y eficiencia.
28. Determinar cantidades de obra, APU, especificaciones técnicas y AIU para la contratación de obra, con cronograma físico–financiero (4D/5D) y flujo de fondos.
29. Estructurar el costo detallado de la interventoría (perfiles, HH, costos directos/indirectos, AIU, reembolsables, equipos y ensayos), con hitos y cronograma de interventoría.
30. Investigar y analizar la legislación ambiental aplicable; identificar áreas con restricción y medidas de manejo.
31. Elaborar el componente ambiental y social del proyecto (línea base, impactos, medidas, PGRASA/gestión de residuos, manejo de vertimientos, ruido/polvo, etc.).
32. Implementar BIM: BEP, modelos por disciplina, modelo federado, clash detection (hard/soft), listas de chequeo normativas y trazabilidad de observaciones.
33. Aplicar QA/QC (revisiones por pares, minutas de coordinación, control de versiones y sellos de revisión); cerrar observaciones en cada hito.
34. Cumplir el cronograma de trabajo y reprogramar cuando existan retrasos para mantener los plazos contractuales.
35. Utilizar los formatos institucionales para informes, memorias y entregables; evitar incumplimientos sancionables (Ley 1474 de 2011).
36. Atender requerimientos técnicos de la entidad durante y después de la ejecución por deficiencias de información, falta de claridad o calidad del producto, según plazos razonables o ajustes o recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y protección social. El consultor deberá adelantar cada fase, entregable o documento cuando este haya sido avalado conforme a la metodología de MSPS para la revisión, VB o aprobación de estos proyectos.
37. La descripción de alcances no es limitativa: el consultor ampliará o profundizará los análisis cuando sea técnicamente necesario para cumplir el objeto.
38. Entregar todos los estudios, diseños y documentos técnicos definidos en Metas y Alcance, en formatos editables y PDF, con sus actas de recibo por fase/hito. En el formato exigido por la entidad y el MSPS.
39. Transferir fuentes y modelos (DWG/IFC/RVT, librerías, planillas) y manuales de uso al cierre.

Nota. El consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en la ejecución de la obra ni en la interventoría del proyecto, para preservar la independencia y evitar conflictos de interés.

2.9 PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO DE TRABAJO: Ver documento anexo al presente estudio.

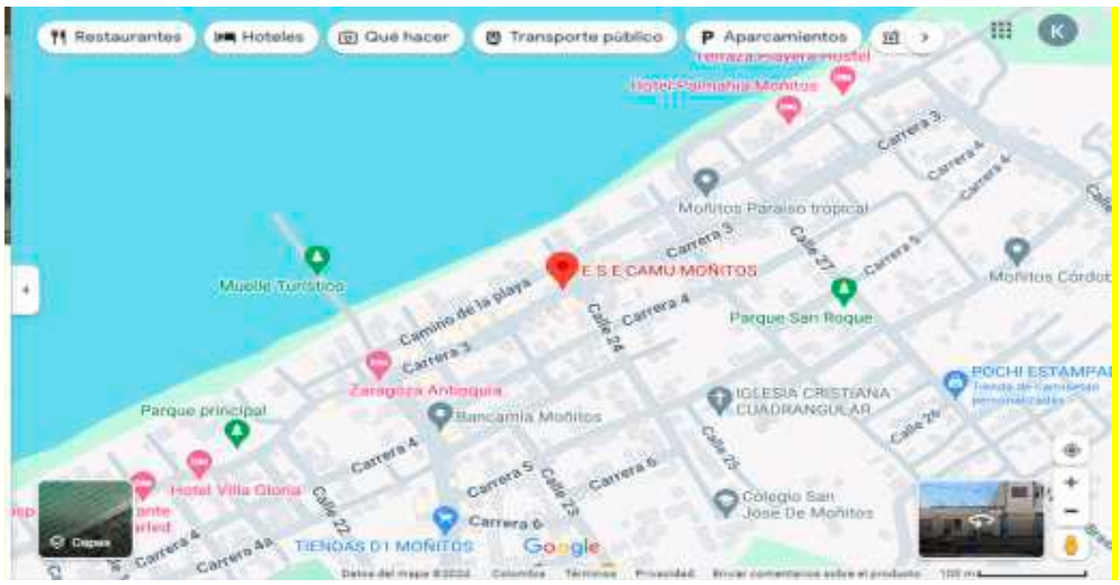
3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La nueva sede de la ESE CAMU MOÑITOS, se ubicará en la carrera 31 N° 12 – 73, a continuación, se muestra la información del nuevo lote donde se llevará a cabo el proyecto.



3.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

3.2.1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 0004 de fecha 26 de mayo de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Gobernador de Córdoba, mediante Decreto Departamental No. 00150 del 14 de febrero de 2024 delegó funciones en materia contractual a la Secretaría de Infraestructura la competencia para celebrar contratos y/o convenios con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de contratos y convenios en aquellos asuntos propios de su competencia, incluyendo sus direcciones.

Adicionalmente el presente proceso cuenta con autorización de la Asamblea Departamental de Córdoba para la recepción de los bienes y servicios a contratarse en la vigencia 2026 mediante Ordenanza Nº 0012 de 17 de octubre de 2025.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: contrato de consultoría.

"…Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.".

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:
3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

El Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. Dispone:
"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"***ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** corresponde a:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada:
- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
- V. Prestación de servicio de salud ____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:
- I. Abierto _X__
- II. Con precalificación____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:
- I. Urgencia manifiesta. ____
- II. Contratación de empréstitos____
- III. Contratos interadministrativos ____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- V. Encargo fiduciario ____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

4.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

80101500	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión.	(16) Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El presupuesto oficial del proceso se realizó teniendo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de la consultoría.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y el equipo profesional.

El presupuesto oficial se encuentra adjunto y hace parte integral del presente estudio, junto con el FM.

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE. (Ver presupuesto Anexo)**

NOTA: Para esta contratación APLICA el documento anexo que permita validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del contrato.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
- CDP N° 345 del 21 de mayo de 2025 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, Gastos-Inversión 05070501 – 2.03.02.02.02.005.19.04 - 20 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos.

5.4. FORMA DE PAGO:

ACTAS PARCIALES: El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales, conforme al avance y entrega de productos, y un acta final del diez por ciento (10%) que se cancelará con la liquidación del contrato.

PagoN°	Hito	% Pagos	Valor del pago
1	**ESTUDIO TOPOGRÁFICO**	20%	$ 100.000.000,00
	Metodología aprobada por supervisión.		
	Levantamiento Topográfico detallado, para diseño de la edificación aprobado por Supervisión		
	Georreferenciación (Incluye par puntos con GPS de precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce) aprobado por Supervisión		
	Memorias, informes, planos		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
	ESTUDIO DE SUELOS		
	Metodología aprobada por supervisión		
	Apiques (Incluye reparación a condición inicial de estructura)		
	Ensayos de Laboratorio (Incluye toma de muestras, comisión de laboratorio con viáticos y transporte de personal, transporte de muestras, regatas, núcleos, ensayos para diagnóstico y diseño estructural, subrasante, fuentes de materiales, perforaciones, diseño de mezclas, concretos).		
	Informe características geotécnicas		
	Recomendaciones geotécnicas para cimentaciones		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
2	**DISEÑO ARQUITECTÓNICO**	20%	$ 100.000.000,00
	Metodología aprobada por supervisión		
	Programa Médico Arquitectónico		
	Localización del proyecto (cuadro de áreas)		
	Implantación de la propuesta arquitectónica en el levantamiento topográfico del lote con curvas de nivel y debidamente acotado.		
	Plantas arquitectónicas (Escalas 1:100-1:125-1:75 Dependiendo del área u otras convenciones usadas en arquitectura).		
	Planta de cubiertas		
	Cortes		
	Fachadas		
	Cortes por fachada		
	Detalles arquitectónicos (Baños-puntos fijo-mobiliario)		
	Cuadro de ventanas y puertas		
	Renders interiores y exteriores		
	Video recorrido		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
	DISEÑO ESTRUCTURAL		
	Metodología aprobada por supervisión		
	Memorias de cálculo cimentación		
	Memorias de cálculo columnas y vigas		
	Memorias de cálculo estructura de cubiertas		

	Diseño estructural de cubierta (despiece)		
	Planimetría de cada elemento estructural		
	Detalles constructivos estructurales		
	Planos cimentación, estructuras, cubiertas, detalles, despieces)		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
3	**DISEÑO ELÉCTRICO- SISTEMA FOTOVOLTAICO- REDES LÓGICAS (VOZ Y DATOS)**	10%	$ 50.000.000,00
	Metodología aprobada por supervisión		
	Red de Media Tensión.		
	Diagrama Unifilar.		
	Plano de acometidas eléctricas.		
	Plano de iluminación Critica.		
	Plano de iluminación de Emergencia.		
	Plano de iluminación Vital.		
	Plano de tomas Normales		
	Plano de tomas Críticos, regulados y aislados		
	Salidas de Voz y datos		
	Salidas de llamados de enfermeras		
	Apantallamiento.		
	Memorias de cuadros de carga		
	Memorias eléctricas Generales.		
	Diseño de sistema fotovoltaico.		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
	DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIO		
	Metodología aprobada por supervisión		
	Diseño de sistema de detección (Memorias- planos)		
	Diseño de sistema de Extinción (Memorias- Planos)		
	Selección de equipo de bombeo- plano de montaje		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
4	**DISEÑO DE GASES MEDICINALES**	10%	$ 50.000.000,00
	Metodología aprobada por supervisión		
	Diseño de gases medicinales (Memorias y planos)		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
	DISEÑO HIDROSANITARIO-HIDROLÓGICO		
	Metodología aprobada por supervisión		
	Diseño de redes hidráulicas - (Memorias-planos)		
	Diseño de redes sanitarias- (Memorias- planos)		
	Estudios y Diseños Hidrológicos		
	Manejo de las aguas lluvias en cubierta y en suelos		
	Planos hidrológicos		
	Detalles constructivos		
	Memorias de Cálculo		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
5	**DISEÑO DE VENTILACIÓN MECÁNICA - y AIRES ACONDICIONADOS**	10%	$ 50.000.000,00
	Metodología aprobada por supervisión		

	Memorias de diseño (Cargas térmicas, Elementos finitos, extracciones, ductos, tuberías de refrigeración, selección de equipos)		
	Planos		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
6	**PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA E INTERVENTORÍA.**	10%	$ 50.000.000,00
	Metodología aprobada por supervisión		
	Presupuestar el sistema de alcantarillado a utilizar toda vez que el lote no cuenta con servicio de alcantarillado		
	Especificaciones técnicas particulares		
	Presupuesto de obra e interventoría.		
	Análisis de precios unitarios		
	Memorias de cantidades		
	Programación de obra e interventoría.		
	Flujo de fondo e interventoría.		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
7	**ESTUDIO DE RIESGOS**	10%	$ 50.000.000,00
	Informe de amenazas y/o riesgos (análisis técnico jurídico del predio propuesto, verificación de superficie, Uso del suelo, Accesibilidad, Disponibilidad de servicios públicos, conclusiones y recomendaciones)		
	Entrega del volumen aprobado por supervisión		
8	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	10%	$ 50.000.000,00

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa por ciento (90 %) de su monto, siempre y cuando se cumpla con la entrega de volúmenes completos recibidos a satisfacción relacionados en el cuadro precedente.

El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez liquidada la ejecución del Contrato.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor y supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La entidad efectuará al Contratista los pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las actividades y productos debidamente ejecutados, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance, de conformidad con presupuesto pactado.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en

el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas con informe y evidencias, que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Consultor. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 2- El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

Parágrafo 3. EL DEPARTAMENTO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo 4: El consultor deberá acreditar todos los soportes e informes para el pago que requiera la supervisión y el área de hacienda. Así mismo deberá anexar el informe, acta y certificaciones emanadas de la supervisión que avalen la ejecución oportuna y adecuada del contrato.

5.5 POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Teniendo en cuenta que el Valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), es decir.

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $ 533.287.768

Valor del presupuesto oficial del proceso: $ 500.000.000

En atención al valor del presente proceso de contratación este es susceptible de ser limitado a MiPymes, dado que su cuantía no excede los 125.000 dólares americanos.

Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las MiPymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que, de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Montería existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, podría limitarse el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar a MiPymes colombianas del Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo *2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos* del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.
En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable para el departamento.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.
La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Presente Documento.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos.

6.2. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

6.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto de la misma que aparece referido en el formato 1. Carta de presentación de la propuesta. Esta carta debe ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si alguno de estos es el caso. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal, Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniería civil para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la Ingeniería civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o la entidad correspondiente, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 1– Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

6.4. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces y las personas naturales deberá presentar su cedula de ciudadanía o el documento equivalente legalmente. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señaladas en el cronograma del proceso, donde conste:

a) Que su objeto social le permite realizar las actividades objeto del presente proceso.
b) Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado.
c) Si existen limitaciones del representante legal para presentar la oferta y/o contratar, se debe presentar autorización del órgano competente, con la que se le faculte para presentar la propuesta, participar en el proceso y celebrar el contrato en caso de que ésta resulte favorecida. En su defecto, certificación del secretario de la junta de socios donde conste tal autorización, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.
d) Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA, participar en el proceso y firmar el contrato respectivo.
e) Que la duración de la empresa no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
f) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de
su documento de identificación y en caso de poseer establecimiento de comercio el certificado de registro mercantil, cuando corresponda.
g) Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia deberá presentar cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.4.1 CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el pliego de condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera, deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán diligenciar los formularios contenidos en el formulario N.º 2 del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN. Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL DEPARTAMENTO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE: La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.
La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

6.4.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. En el evento de que se trate de promesa de sociedad futura, la misma se acreditará con el contrato respectivo, celebrado conforme a las disposiciones del artículo 119 del Código de Comercio.

Esta deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el Artículo 110 del Código de Comercio y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que se eleven o ejecuten en el desarrollo de los negocios de la sociedad prometida antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

En todo caso el objeto de la sociedad futura deberá ser coherente con el objeto del contrato a celebrar y la duración de la misma debe ser por un término igual o mayor de la duración del contrato a celebrar y un (1) año más.

6.4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal
- Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.4.4 LAS ENTIDADES ESTATALES: DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad

.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

6.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, con Nit. Nº 800.103.935 – 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	**1.** Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **2.** Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro deberá ser aportada en la propuesta con su respectivo recibo de pago.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes) el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, el cual deberá estar en firme y vigente antes de la fecha de entrega de propuestas de acuerdo con la normatividad.

6.6.1 Persona natural o jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

6.6.2 Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia. No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes.

6.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.7.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.7.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no

será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.7.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.7.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

6.8 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 el Departamento de Córdoba, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

6.9 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular Nº 05 de 25 de febrero de 2008, el DEPARTAMENTO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.10 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El DEPARTAMENTO verificará los antecedentes judiciales de los proponentes, no obstante, lo anterior, el oferente con su propuesta podrá allegar la consulta.
En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su representante legal. En el caso de propuestas conjunta, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, según corresponda.

6.11 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de junio del 2016, los proponentes (persona natural, jurídica o integrantes de oferente plural) deberán aportar el certificado de no estar reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

6.12 PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el formato respectivo contemplado el presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Ver Anexo N.º 1 adjunto.

6.13 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN MULTAS E INHABILIDADES

El proponente debe hacer llegar Certificado de no haber incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Se considerará HÁBIL el proponente que no haya incurrido en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

6.14 LIBRETA MILITAR. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior, si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar;
ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite;
iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que alegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o
iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiaria de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

La Entidad verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023.

6.15 DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia; acompañada de copia de documento de estado

de cuenta emitido por el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas, que se consigue en el siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

6.16 CERTIFICADO REDAM. El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM. La expedición del documento no podrá superar los 30 días contados a partir del cierre del proceso contractual.

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.1.16.5. cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos por acreditar experiencia deberán cumplir las siguientes características:

A. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener dentro del alcance de su objeto lo siguiente: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES DEL SECTOR SALUD.**
B. Estar relacionados en el formato experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.
C. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
D. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Experiencia.
E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
F. Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados, a la luz de la normatividad legal que rige la materia. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.
H. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.
I. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, la Entidad Estatal deberá seguir los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el código:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente no aporta el formato de experiencia o relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, se evaluará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

H. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

I. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Cada uno contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos

establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas (si aplica)
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Numero de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)
DE 1 HASTA 2	75%
DE 3 HASTA 4	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el número de contratos para la acreditación de experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 3	75%
De 4 hasta 5	100%
Hasta 6	150%

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el número de contratos para la acreditación de experiencia para MIPYME se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 3	75%
De 4 hasta 5	100%
Hasta 6	150%

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	**Fórmula**
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de Trabajo demandado (requerido):

Para proyectos de consultoría cuyo plazo de ejecución sea inferior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20 %x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de Trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ \text{ó} \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla – Indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índice De Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, Condición: Sí el índice de liquidez (L) es **Mayor o igual (≥ 2,40)** la propuesta se calificará HABILITADA.

Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, El Índice de Endeudamiento deberá ser **menor o igual (≤ 49,00 %)** para que su propuesta sea calificada como HABILITADA.

Razón De Cobertura De Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, El resultado deberá **mayor o igual a (≥ 5,40)** veces para que su propuesta sea calificada como HABILITADO. Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Capital de trabajo. La Gobernación de Córdoba considera necesario evaluar el indicador de capital de trabajo como indicador adicional para asegurar que los Proponentes cuentan con los recursos económicos suficientes para iniciar la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Capital de trabajo: Activos corrientes - Pasivos corrientes, deberá ser **10% del Presupuesto Oficial**

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser **mayor o igual (≥ 6,00 %)**

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, La Rentabilidad sobre activos expresada en porcentaje, deberá ser **mayor o igual (≥ 6,00 %)**

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Igual o Mayor (≥) 2,40**
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Igual o Menor (≤) 49,00 %**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Igual o Mayor (≥) 5,40 veces ó indeterminado**
Capital de trabajo	Activos corrientes - Pasivos corrientes	**Igual o Mayor (≥) 10% del Presupuesto Oficial**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Igual o Mayor (≥) 6,00%**
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	**Igual o Mayor (≥) 6,00 %**

Debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario actualizado conforme a la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia especifica del Proponente	28,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	50
Mipyme	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo A La Industria Nacional	20
Vinculación De Personas Con Discapacidad	1
Total	**100**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia especifica del Proponente	28,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	50
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Apoyo A La Industria Nacional	20
Vinculación De Personas Con Discapacidad	1
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: MÁXIMO 28,5

Este aspecto será evaluado de conformidad con el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	TOTAL, POR CRITERIO
Acreditar dos (02) contratos ejecutado que cumplan con los siguientes criterios: • Que sus objetos correspondan a: CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD. • La suma del valor de los contratos con que acredite la experiencia deberá tener valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV. • El contrato con que acredite la experiencia deberá haber intervenido al menos el 50% del área a diseñar, la cual asciende a 3.000 metros cuadrados.	28,5
Acreditar Tres (03) contratos ejecutados que cumplan con los siguientes criterios: • Que sus objetos correspondan a: CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD. • La suma del valor de los contratos con que acredite la experiencia deberá tener valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV. • La suma de las áreas intervenidas de los contratos con que acredite la experiencia deberá haber intervenido al menos el 50% del área del lote donde se llevara a cabo la consultoría. la cual asciende a 3.000 metros cuadrados.	15
Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no cumpla con los requisitos exigidos.	0

Nota 1: En caso de limitarse el proceso a MiPymes, se sumara a este componente 0.25 por este concepto, aplicándose en consecuencia el puntaje de 28.75

Nota 2: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del interesado, deberán estar clasificados en el RUP en el código UNSPSC de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería Civil y Arquitectura

Nota 3: Los contratos con que se acredite la experiencia del interesado objeto de evaluación deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia como requisito habilitante.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio, se evaluará la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de una Unión Temporal, se evaluará la experiencia de acuerdo a las actividades que se comprometió a ejecutar el integrante a evaluar, y en proporción a su porcentaje de participación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL INTERESADO

La experiencia requerida será verificada en el Registro único del proponente| o de sus integrantes, en los casos de proponentes plurales. Adicionalmente deberá allegarse una certificación para corroborar el objeto, la cual deberá contener los siguientes datos:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas (si aplica)
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de

antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: MÁXIMO 50 PUNTOS.

Será evaluada la experiencia de los siguientes profesionales:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Director de consultoría
1	Ingeniero residente de estudios y diseño
1	Topógrafo

1	Estructural
1	Arquitecto Hospitalario

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Puntaje para otorgarse
PERSONAL PROFESIONAL							
1	1	Director de consultoría	Título profesional vigente de Ingeniero Civil y/o arquitecto	Título de posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Dirección de Proyectos.	Mínimo diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud	3 puntos
2	1	Residente de consultoría	Título profesional en Ingeniería y/o Arquitectura.	N/A	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud	3 puntos
3	1	Topógrafo	Título profesional vigente de Ingeniero o Tecnólogo vigente en Topografía	No Aplica	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud	3 puntos
4	1	Ingeniero civil especialista en Estructuras	Título profesional vigente en Ingeniero civil	Título de posgrado en el área de estructuras	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud	3 puntos

					presente concurso de méritos.		
5	1	Arquitecto diseñador	Título profesional de Arquitecto	Título de posgrado en el área de diseño hospitalario	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo: haber participado en un (01) proyecto de consultoría a edificaciones del sector salud	3 puntos

Nota 1: Para otorgar el puntaje del equipo de trabajo requerido, deberá allegarse toda la documentación que acredite los requisitos exigidos en cada caso, so pena de no asignar el puntaje que corresponda para cada cargo.

Nota 2: Para los casos de aquellos cargos en donde se exige más de una persona; para otorgar dicho puntaje deberá allegarse los documentos del número de personas requeridas, de lo contrario el puntaje a otorgar será de cero (0) puntos por ese aspecto.

El PROPONENTE deberá aportar toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de cada perfil, según corresponda:

- Formato de Hoja de vida de la Función pública diligenciado y firmado
- Poseer título profesional y especialidad, según el caso requerido para cada perfil, para el efecto aportar copia del diploma o acta de grado que soporte la formación académica solicitada.
- Anexar matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta expedido por la entidad correspondiente con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del respectivo requerimiento o plazo señalado de entrega.
- Experiencia general en los términos señalados en el cuadro precedente.
- Experiencia especifica en los términos señalados en el cuadro precedente, como soporte de este requerimiento deberá aportar copia de certificaciones laborales, o copia de actas de liquidación o acta de finalización, en participación como contratista, director, residente o profesional en los términos descritos en su perfil.
- Carta de compromiso del profesional para la ejecución del proyecto acorde con la disponibilidad requerida.
- los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes de los profesionales propuestos. En caso de presentar anotación o sanción alguna, no se asignará puntaje a este profesional o persona propuesta.
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas en la forma prevista anteriormente y firmadas por los profesionales propuestos, junto con los soportes de la información contenida en la misma relevante para este proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta o el autorizado por la entidad previa verificación de los requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las cartas de compromiso

debidamente diligenciadas y firmada por el personal propuesto. **PARÁGRAFO CUARTO**: Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional, certificado de no sanciones expedida por el consejo superior de la judicatura para el abogado, junta central de contadores para el contador y COPNIA cuando aplique para el caso de los ingenieros. **PARÁGRAFO QUINTO**: Solo un profesional podrá desempeñar un rol en el proyecto, en caso de duplicidad se tomará el primero el orden presentado en la oferta y al perfil siguiente propuesto no se le otorgará puntaje.

La experiencia se podrá acreditar con copia de actas finales, actas de liquidación y certificaciones laborales, estos documentos de experiencia estas deben acreditarse en los términos señalados en el presente proceso y de aportar acta de finalización o liquidación contractual en esta se deben identificar claramente los siguientes datos**:**

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Obligaciones y/o funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

El acta de finalización o liquidación contractual de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Obligaciones y/o funciones o actividades desempeñadas (solo para la experiencia profesional relacionada, la cual se puede acreditar con la certificación, o en su defecto, sino la contiene adjuntando el contrato.)
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica
- Los oferentes interesados presentarán en el formato único de hoja de vida el equipo de trabajo, relacionando su historial profesional más relevante, con sus soportes y los datos de contacto mediante los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA pueda solicitar información adicional.

Se advierte que el personal contratado por el Proponente no adquiere relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que los respectivos anexos no se encuentren firmados por el respectivo profesional o persona requerida, se entenderá que dicho profesional o persona no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos, por lo que se asignará la calificación de cero (o) puntos para el profesional propuesto.
Nota 4: La omisión de los documentos soporte no es subsanable, la falta de entrega de cualquiera de ellos asignará la calificación de cero (o) para el perfil requerido.
Nota 5: NO serán subsanables los documentos que sean objeto de puntaje, es decir; los documentos tales como, diplomas y/o actas de grado y/o certificados de terminación de estudios académicos, así como tampoco las certificaciones y/o contratos de experiencia de los profesionales y del proponente.
Nota 6: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización**.**

Se advierte que el personal contratado por el Proponente no adquiere relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

Los oferentes interesados presentarán en el formato único de hoja de vida el equipo de trabajo, relacionando su historial profesional más relevante, con sus soportes y los datos de contacto mediante los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA pueda solicitar información adicional.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL: Máximo 20 PUNTOS.

La formación académica y experiencia general de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo al estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La ponderación se hará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo al cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos en las mismas.

Profesional	**Profesión**	**Tiempo de graduado como profesional en años**	**Tiempo de graduado posgrado en años**	**Puntaje**
Director de Consultoría	Título profesional vigente de Ingeniero Civil y/o arquitecto con posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Dirección de Proyectos.	De 10,1 a 15	De 4 a 6	1
		De 15,1 a 20	3	2
		Mayor a 20	Mayor 7	3
Residente de consultoría	Título profesional en Ingeniería y/o Arquitectura.	De 5,1 a 7		1
		De 7,1a 10		2
		Mayor a 10		3
topógrafo	Título profesional vigente de topógrafo	De 5,1 a 7		1
		De 7,1a 10		2
		Mayor a 10		3
Ingenieros Estructural	Título profesional vigente de Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras	De 8,1 a 12	De 4 a 6	1
		De 12,1 a 15	3	2
		Mayor a 15	Mayor 7	3

Arquitecto hospitalario	Título profesional vigente de arquitecto con posgrado diseño hospitalario	De 10,1 a 15	De 1 a 3	1
		De 15,1 a 20	4	2
		Mayor a 20	Mayor 4	3

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas y firmadas, junto con los soportes de la información contenida en la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta; en el evento que haya la necesidad de realizar cualquier reemplazo de personal o de profesionales este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y cumplir los requisitos que se establecieron para ese cargo en el pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las cartas de compromiso debidamente diligenciadas y firmada por el personal propuesto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional, COPNIA para los ingenieros o certificado de antecedentes de la matricula profesional que aplique.

7.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA: Máximo 30 PUNTOS

La ponderación se hará de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Director de consultoría	Director de consultoría en dos contratos de CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	2
	Director de consultoría en un contrato de CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	4
	Si no acredita experiencia especifica.	0

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Residente de consultoría	Residente de consultoría en dos contratos cuyo objeto contenga CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	2
	Residente de consultoría en un contrato cuyo objeto contenga CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	4
	Si no acredita experiencia especifica.	0

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Topógrafo	Topógrafo en dos contratos cuyo objeto contenga CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	2
	Topógrafo en un contrato cuyo objeto contenga CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	4
	Si no acredita experiencia especifica.	0

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Geotecnista	Especialista en geotecnia en dos contratos cuyo objeto contenga CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	2
	Especialista en geotecnia en un contrato cuyo objeto contenga CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	4
	Si no acredita experiencia especifica.	0

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Arquitecto hospitalario	Diseñador hospitalario en dos contratos cuyo objeto contenga CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	2

	Diseñador hospitalario en un contrato cuyo objeto contenga CONSULTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD.	4
	Si no acredita experiencia especifica.	0

El proponente deberá presentar el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas, en caso de presentar más de dos certificaciones de experiencia solo serán tenidas en cuenta las dos primeras en orden de foliación o del archivo presentado.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio. El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 50% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas cuando el profesional haya participado en la ejecución de un contrato suscrito con una entidad pública, la personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información será verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.

f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

g. Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la información del personal clave evaluable y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá CERO (0) PUNTOS por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio, en la unión temporal o promesa de sociedad futura.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La entidad otorgará un puntaje máximo de hasta el 0,25 a los oferentes que acrediten los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje se deben aportar los documentos de que trata e presente numeral.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un

proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral3.5.7., sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en los documentos señalados en la sección del Pliego de Condiciones (Industria Nacional). Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1

de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 8B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse

la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 8C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 8E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 9-Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.7. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 8F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 8F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-

Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo

manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

9 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

9.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	1. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.
La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

a. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser incluida en la PROPUESTA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
b. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

9.2 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

9.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) LA CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más una vez suscrita el acta final a satisfacción del contrato.
Tomador	**3.** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **4.** No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **5.** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	**6.** Número y año del contrato **7.** Objeto del contrato **8.** Firma del representante legal del Contratista **9.** En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparo	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
valor	200 SMLMV
Tomador	❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ❖ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Característica	**Condición**
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato ❖ Objeto del contrato ❖ Firma del representante legal del Contratista ❖ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

10 LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI 2*	NO
	México	SI	NO	SI	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI 2*	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI 2* 33*	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI 2* 33*	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI / 33*	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI/ 2*	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI/2*	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina*		SI	SI	SI	SI	SI

2* El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
33* Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

11.1 SUPERVISIÓN.

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la secretaria de Infraestructura departamental, o el profesional que esta designe para tal efecto, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

11.2 INTERVENTORÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría se entiende como el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, jurídico y social que se contrata para vigilar el cumplimiento de los contratos estatales. No obstante, la misma norma permite que, según la naturaleza, complejidad, valor y riesgos del contrato, las entidades estatales opten por ejercer la supervisión directamente, sin que exista una obligación legal de contratar una interventoría externa en todos los casos.

Así mismo, el valor del contrato y la naturaleza de las actividades no justifican la destinación adicional de recursos públicos para una interventoría externa, pues las obligaciones pueden ser controladas adecuadamente a través de la supervisión directa de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Colombia Compra Eficiente, que facultan a las entidades para ejercer directamente la supervisión cuando cuentan con capacidad técnica, administrativa y profesional suficiente.

Cabe señalar que la Secretaría de Infraestructura Departamental dispone de profesionales idóneos en áreas de ingeniería civil, eléctrica, sanitaria y arquitectura, quienes, en el marco de sus funciones misionales, pueden asumir el control, seguimiento y supervisión del contrato, garantizando así el cumplimiento de las especificaciones técnicas, contractuales y normativas aplicables, sin que se genere duplicidad de funciones ni mayores costos al proyecto.

En consecuencia, de acuerdo al objeto a contratar, especificaciones técnicas y su cuantía, la entidad no contara con interventoría externa para este proyecto.

12. IMPUESTOS

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020[2], Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021[3] y en la Resolución No. 05810 de fecha 30 de diciembre de 2021[4], los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra dentro del término de legalización del mismo, esto es dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas del orden departamental con las siguientes:
Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total
Contribución especial de obra Pública: 5% del valor total

Adicionalmente se deberá tener en cuenta el impuesto al timbre del orden nacional que asciende al 0.5% del valor total.

[2] "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba y se dictas otras disposiciones"

[3] "Por medio de la cual se modifica el Artículo 375 de la Ordenanza 0034 de 22 de diciembre de 2020"

[4] "Por medio de la cual se reajustan las tarifas de las rentas tributarias del Departamento de Córdoba para la vigencia 2022"

13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de lo anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca en un contrato de "**ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E CAMU MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, este requiere la provisión de servicio profesionales no susceptible de ser prestado por una población en particularidad, este presupuesto será utilizado en aproximadamente un 90% en la OCUPACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO, razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que NO es pertinente y necesario la vinculación de mínimo el 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

12 ANEXOS.

1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
2. Presupuesto
3. Desglose de FM
4. Plan de cargas de trabajo
5. Justificación técnica
6. Cronograma de actividades

13 APROBACIONES.

Para constancia se firma en Montería al día 06 del mes de noviembre de 2025.

CILIA TOBÍAS CARRASCAL
Secretaría de Infraestructura Departamental
Delegada para contratar

Elaboró: Diego Pérez – Contratista SID
Revisó: Karina Sarmiento – Contratista SID
Álvaro Betin